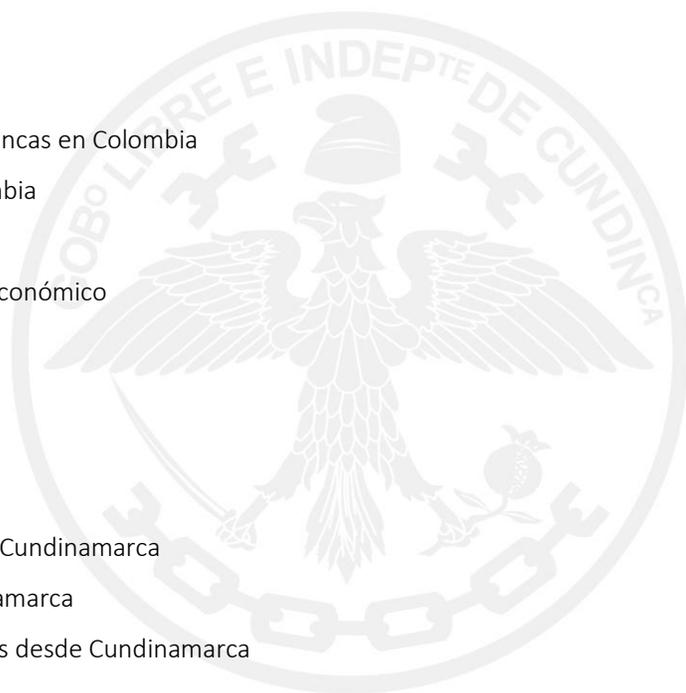


TABLA DE CONTENIDO

Introducción

1. Zonas francas, definición y clasificación
 - 1.1 Definiciones
 - 1.2 Importancia de una zona franca
 - 1.3 Clasificación de zonas francas
 - 1.4 Usuarios de las zonas francas
2. Normatividad
3. Beneficios otorgados por las Zonas Francas
 - 3.1 Beneficios de carácter tributario
 - 3.2 Beneficios de carácter aduanero
 - 3.3 Beneficios en materia de comercio exterior
4. Zonas francas en el mundo
5. Zonas francas en Colombia
 - 5.1 Historia de las zonas francas en Colombia
 - 5.2 Requisitos para la declaratoria de las zonas francas en Colombia
 - 5.3 Situación actual de las zonas francas en Colombia
 - 5.4 Numero de zonas francas en Colombia
 - 5.5 Aporte de las Zonas Francas en el desarrollo económico
 - 5.6 Comercio exterior
6. Zonas Francas en Cundinamarca
 - 6.1 Mapa de zonas francas en Cundinamarca
 - 6.2 Incentivo por municipio del departamento de Cundinamarca
 - 6.3 Inversión realizada en zonas francas a Cundinamarca
 - 6.4 Exportación e importación de las zonas francas desde Cundinamarca
 - 6.5 Balanza comercial



7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Propuesta de Valor

ZONAS FRANCAS

INTRODUCCIÓN

A través de este documento, se quiere resaltar la importancia de las zonas francas en el mundo, en Colombia y posteriormente en el departamento de Cundinamarca, su respectivo contexto donde se pueda evidenciar la importancia en el crecimiento económico y desarrollo de las regiones

Cabe resaltar que esta es una investigación teórico-práctico en cual se busca destacar la importancia del régimen franco y su evolución, enmarcada en las diversas bondades y beneficios de los que gozan los usuarios aquí instalados

En Colombia como en cualquier otro país, las zonas francas son de gran importancia por su alto auge, ya que con ellas se abre a los empresarios un contexto de globalización para las empresas en temas como generación de empleo, productividad, competitividad, inversión extranjera e innovación además de incentivar la diversificación, los encadenamientos productivos y transferencia de tecnología

Por ende, se busca resaltar que el Departamento de Cundinamarca, es el territorio con mayor número de Zonas Francas a nivel nacional convirtiéndolo en un atractivo para la inversión en diferentes sectores.

DEFINICIÓN

En el artículo 1 de la ley 1004 del 30 de diciembre de 2005 del congreso de la república “por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones.” Se define que La Zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

De igual manera y según Legiscomex las Zonas Francas son las áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, cuyo objeto es promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados primordialmente a los mercados externos.

Para la ANDI; Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, En 1958 bajo la Ley 105 se determinó que las zonas francas establecidas en Colombia, serían establecimientos públicos nacionales dirigidos a agilizar, simplificar y facilitar el comercio internacional. Posteriormente, se privatizaron y actualmente bajo la Ley 1004 del 2005, se le dio un nuevo marco regulatorio al régimen de zonas francas donde se estableció que éstas son un instrumento para la creación de empleo y para la estimulación de la inversión en el país, al ser un polo de desarrollo para promover la competitividad, los procesos industriales altamente productivos y la generación de economías de escala

Finalmente, para Procolombia la Zona Franca es un incentivo a las exportaciones que permite desarrollar actividades industriales, comerciales y de servicios, bajo una normatividad especial, en materia cambiaria, tributaria, aduanera y de comercio exterior.

IMPORTANCIA DE UNA ZONA FRANCA



En Colombia se ha demostrado que las Zonas Francas son agentes importantes en el desarrollo económico, su principal objetivo es el de impulsar las exportaciones puesto que buscan el crecimiento y la diversificación, también la competitividad de las regiones a través de la implementación de procesos industriales altamente productivos e innovadores, además de ser atractivas para la inversión de capitales de origen nacional y extranjero, las Zonas Francas son generadoras de empleo, también de economías a escala, facilitadoras en procesos de compra y venta de bienes y servicios pero sobre todo promotoras del comercio internacional.

CLASIFICACION DE LAS ZONAS FRANCAS

Existe diferentes factores en los que se pueden clasificar las zonas francas tal como la funcionalidad, los destinos de exportación o importación, el sector, factor o actividad económica, tales clases de zonas francas son:

- **ZONAS FRANCAS PERMANENTES**

¹Es un territorio demarcado de un área nacional debidamente cerrada en la que se sitúa diferentes usuarios tales como industriales, comerciales y de servicios, de los que gozan un de un tratamiento tributario, aduanero y de comercio exterior especial, según sea el caso. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efecto de los impuestos a importaciones y exportaciones. Entre los que se encuentran Multiusuario, Parque y costa afuera.

- **ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL**

²Es aquella que tiene un área determinada para el desarrollo de actividades industriales o de servicios donde se llevan a cabo proyectos de alto impacto económico y social para el país, que cumpla con los requisitos de inversión y de empleo que establece el gobierno.

- **ZONA FRANCA TRANSITORIA**

³Es el área delimitada del territorio nacional donde se celebran ferias, congresos, seminarios, exposiciones de carácter nacional e internacional con importancia para la

¹ <http://zonasfrancas.mincit.gov.co/>

² <https://grupozfb.com/noticias/articulo/5-aspectos-claves-de-las-zonas-francas-permanentes-especiales-de-salud/#:~:text=Una%20Zona%20Franca%20Permanente%20Especial%20%28ZFPE%29%20es%20un,inversi%C3%B3n%20y%20de%20empleo%20que%20establece%20el%20Gobierno.>

³ <https://zfmropolitana.com/2017/06/19/caracteristicas-de-una-zona-franca-transitoria/>

economía y el comercio internacional del país. Se le otorga de, amera transitoria el tratamiento de zona franca comercial a los terrenos donde se lleven a cabo este tipo de eventos con el fin de permitir el ingreso de mercancías procedentes del exterior libres de aranceles e IVA.

USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS

⁴Los tipos de usuarios de las zonas francas permanentes son:

- **Usuario operador:** Persona jurídica encargada de la dirección, administración de la zona franca y de la calificación de los usuarios que se instalen en ellas.
- **Usuario industrial de bienes:** El usuario de bienes produce, transforma, fabrica o ensambla bienes dentro de la respectiva zona franca.
- **Usuario industrial o de servicios:** presta servicio dentro de la zona franca para desarrollar, actividades tales como: transporte, distribución, logística, investigación científica y tecnológica, telecomunicaciones, asistencia médica, odontológica y en general de salud, soporte técnico, turismo, equipos de naves y aeronaves, consultoría o similares.
- **Usuario comercial:** Almacena, mercadea, conserva y comercializa, dentro de la respectiva zona franca. Puede ocupar hasta el 5% del área total de la zona franca.

NORMATIVIDAD

En Colombia el régimen de las Zonas francas a tenido diferentes modificaciones a lo largo del tiempo. A continuación, la normatividad.

- ⁵Ley Marco: Ley 48 de 1983
- Ley 109 de 1958 - por la cual se establece el estatuto de las zonas francas establecimientos públicos
- Ley 300 de 1996 - ley general de turismo. zonas francas turísticas
- Decreto 1471 de 1986 - reglamenta ley 109 de 1985

⁴ <https://zfmropolitana.com/2019/08/15/las-zonas-francas-y-sus-diferentes-usuarios/>

⁵ <https://www.mincit.gov.co/minindustria/temas-de-interes/zonas-francas,>
<https://www.colombiatrade.com.co/contacto/preguntas-frecuentes/que-es-una-zonafranca.>

- Decreto 2131 de 1991 - sobre estructura y funcionamiento de las zonas francas industriales de bienes y de servicios (zonas francas turísticas)
- Decreto 2111 de 1992 - liquidación de establecimientos públicos operadores de zonas francas
- Decreto 971 de 1993 - modificación parcial al régimen de zonas francas
- Decreto 1125 de 1993 - procedimiento de liquidación de los establecimientos públicos operadores de zonas francas
- Decreto 1590 de 1993 – modificación al Decreto 2131/91
- Decreto 2624 de 1993 enajenación de mercancías por establecimientos públicos operadores de zonas francas
- Decreto 2480 de 1993 - régimen de zonas francas en liquidación
- Decreto 1131 de 1994 - proceso de liquidación de los establecimientos públicos operadores de zonas francas
- Decreto 1258 de 1994 - ampliación y reducción de zonas francas
- Decreto 1321 de 1994 - medidas especiales para zonas francas en liquidación
- Decreto 354 de 1995 - se aclaran los artículos 54 del decreto 2131 de 1991 y 28 del decreto 971 de 1993.
- Decreto 2233 de 1996 - régimen de zonas francas industriales de bienes y de servicios
- Resolución Incomex 273 de 1997 - Plan Vallejo - zonas francas
- Decreto 727 de 1997 - modifica el decreto 2233 de 1996, en el tema del cert
- Resolución Mincomex 148 de 1997 - registro de usuarios de las zonas francas industriales de bienes y de servicios
- Resolución Mincomex 693 de 1998- formulario movimiento de mercancías
- Decreto 2553 de 1999 - estructura ministerio - competencias sobre zonas francas
- Decreto 2681 de 1999 - registro usuarios de zona franca
- Decreto 2685 de 1999 - por el cual se modifica la Legislación Aduanera.
- Decreto 918 de 22 de mayo de 2001- se modifica parcialmente el régimen de Zonas Francas
- Artículo 392 al 410 decreto 2685 de 1999 - Operaciones aduaneras en zonas francas.
- Artículos 333 al 336 y 367 al 390 Resolución 4240 de 2000 de la Dian operaciones aduaneras en zonas francas
- Artículos 53 y 54 de la resolución externa No.8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República

- Artículo 10 Circular reglamentaria externa DCIN 31 de 2000 del Banco de la República (modificada por la circular reglamentaria externa DCIN 4 de 2001) - operaciones de cambio en zonas francas
- Ley 1004 De 2005 - por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4051 de 2007. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3038 de 2007. Por la cual se determina que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, sea ejercida por la Dirección de Productividad y Competitividad.
- Resolución 001 de 2007 de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas. Por la cual se expide el reglamento de funcionamiento de la Comité Intersectorial de Zonas Francas.
- Decreto 383 de 2007. Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 5532 de 2008. Por la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 4240 de 2000. DIAN.
- Decreto 780 de 2008. Por el cual se adiciona el Decreto 2685 de 1999.
- Resolución 0432 de 2008. Por la cual se crea el Comité de apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.
- Resolución 1288 de 2008. Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0432 de febrero 18 de 2008.
- Resolución 0432 de 2008. Por la cual se crea el Comité de apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y se adoptan otras disposiciones
- Resolución 9254 de 2008. Por la cual se modifica parcialmente la resolución 4240 de 2000.
- Resolución 00830 de 2008. Por la cual se modifica parcialmente la resolución 4240 de 2000
- Decreto 4584 de 2009. Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.
- Decreto 4285 de 2009. Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999
- Decreto 1197 de 2009. Por el cual se establecen condiciones y requisitos para la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes especiales en los departamentos de Putumayo, Nariño, Huila, Caquetá y Cauca.
- Resolución 1867 de 2009. Por la cual se adiciona la resolución 4240 de 2000

- Resolución 01 de 2010. Por la cual se modifica la Resolución número 01 de 2007.
- Decreto 2799 de 2010. Por el cual se modifican parcialmente los decretos 2693 y 2694 de 2010.
- Decreto 2695 de 2010. Por el cual se modifica el Decreto 1197 de 2009.
- Decreto 2595 de 2010. Por el cual se modifica el Decreto 1197 de 2009.
- Decreto 1769 de 2010. Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999.
- Decreto 1142 de 2010. Por el cual se modifica el Decreto 1197 de 1999
- Decreto 4801 de 2010. Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4809 de 2010. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.
- Decreto 711 de 2011. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.
- Decreto 2129 de 2011. Por el cual se establecen condiciones y requisitos para la declaratoria de existencia de Zonas Francas Permanentes Especiales en los departamentos de Putumayo, Nariño, Huila, Caquetá y Cauca.
- Resolución No. 5893 del 12 de 2012. Por la cual se modifica y aclara, en materia de área y linderos, la Resolución No.4108 del 19 de octubre de 2011 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".
- Decreto 2884 de 2013. "Por el cual se adiciona el Decreto 2685 de 1999".
- Decreto 1767 de 2013. Por el cual se establecen condiciones y requisitos para la declaratoria de existencia de Zonas Francas Permanentes Especiales
- Resolución 002 de 2013. Por medio de la cual se modifica la Resolución 01 del 03 de diciembre de 2007 expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas
- Resolución 04610 de 2014. Por la cual se desarrollan algunas disposiciones relacionadas con los Decretos 1767 de 2013 y 753 de 2014.
- Decreto 752 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 677 de 201
- Decreto 753 de 2014. Por el cual se establecen condiciones y requisitos para la declaratoria de existencia de Zonas Francas Permanentes Especiales.
- Resolución 2353 de 2014. Por la cual se designa la Secretaría Técnica del Comité de Selección.
- Decreto 1300 de 2015. Por el cual se modifica el procedimiento para la declaratoria de zonas francas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1292 de 2015. Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Decreto 1289 de 2015. Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 3025 del 10 de septiembre de 2015. Por el cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas y Usuarios de Zonas Francas.
- Instructivo ZF - FORMULARIO ZF
- Decreto 2129 de 2015. "Por el cual se modifica el Decreto 2682 de 2014"
- Decreto 1275 de 2016: "Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2682 de 2014"
- Decreto 1689 de 2016: "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1300 de 2015"
- Decreto 2147 de 2016: "Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0631 de 2016 "Por la cual se integra un grupo de trabajo interno en la Dirección de Productividad y Competitividad y se adoptan otras desiciones"
- Resolución 0799 de 2017 "Por la cual se designa la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"
- Resolución 2135 de 2017 "Por lo cual se establece el formulario para presentar los Informes Trimestrales de Zonas Francas"
- Instructivo y Formulario: Informe Trimestral de Zonas Francas
- Decreto 1546 de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016"
- Resolución 1451 de 2017 "Por la cual se expide el reglamento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y se establecen las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas".
- Decreto 1945 de 2018 "Por el cual se designa un delegado del presidente de la República ante la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"
- Decreto 659 de 2018 "Por el cual se modifican los Decretos 2685 de 1999 y 2147 de 2016"
- Decreto 411 de 2018 "Por la cual se modifica el Decreto 2147 de 2016"
- Decreto 1911 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 2147 de 2016"
- Resolución 0046 de 2019 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 de 2 de julio de 2019"
- Decreto 1165 de 2019 "Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013" (por medio de este decreto se derogaron los Títulos II y III del Decreto 2147 de 2016)
- Decreto 1054 de 2019 "Por el cual se adiciona el Capítulo XII al Título I del Decreto 2147 de 2016, para reglamentar la prórroga del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas"

- Decreto 686 de 2020 “Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de sistemas especiales de importación - exportación, consumidor, turismo y zonas francas, para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19”.
- Decreto 411 de 2020 “Por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas”
- Decreto 278 de 2021 “Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016”.

BENEFICIOS

Dentro del marco del régimen franco colombiano se otorgan diferentes beneficios a los usuarios calificados de las Zonas Francas, estos beneficios están enmarcados así;

Beneficios de carácter tributario

3.1.1 Desde el 01 de enero del año 2007 el impuesto sobre la renta es del 20% a diferencia del TAN que actualmente es del 35%

3.1.2 Exención de IVA en la compra de bienes terminados, insumos, partes y/o materias primas que adquieran los usuarios de las zonas francas a proveedores del TAN y entre si mismos

3.1.3 Las utilidades de los socios están exentas del pago de renta, esta se hace al momento del pago de los impuestos de renta de la empresa

3.1.4 No se causan pagos de impuestos aquellas mercancías que han perdido su valor comercial, se puede llevar a cabo procesos de destrucción

3.2 Beneficios de carácter aduanero

3.2.1 No pago de IVA ni aranceles al momento del ingreso de mercancías procedentes del exterior, ni mientras su permanencia dentro de las Zonas Francas

3.2.2 No pago de trámites aduaneros ni tributarios para mercancías que requieran de procesamiento parcial en el TAN

3.2.3 El Pago de impuestos se puede hacer de manera parcial

3.2.4 Los usuarios de las Zonas Francas podrán realizar operaciones de ventas al TAN de sus bienes o servicios sin cuotas o restricciones, previa nacionalización y pago correspondiente de los tributos aduaneros

3.2.5 Los usuarios de las Zonas Franca tienen la posibilidad de realizar procesamientos parciales en el TAN sin realizar pago de tributos aduaneros

3.3 Beneficios en materia de comercio exterior

3.3.1 Desde las Zonas Francas se pueden realizar exportaciones susceptibles a beneficiarse de acuerdos comerciales celebrados por Colombia

3.3.2 No pago de tributos aduaneros (IVA y arancel) en las mercancías que se introduzcan a la Zona Franca, desde el extranjero.

3.3.3 Todas aquellas mercancías extranjeras introducidas a las Zonas Francas pueden permanecer allí indefinidamente

3.3.4 Salida al extranjero mediante documento de exportación DEX

3.3.5 No pago de impuesto a las remesas del 7% a los giros hechos desde el exterior

3.3.6 Libertad para decidir si los usuarios monetizan o no las divisas

3.3.7 Posibilidad de manejar divisas y pesos por las compras y ventas entre residentes en Colombia y las zonas francas.

ZONAS FRANCA EN EL MUNDO

⁶*World Free Zones Organisation* es La Organización Mundial de Zonas Francas, registrada en Ginebra y con sede en Dubai, esta organización nace a partir de la necesidad de contar con un organismo a nivel mundial que represente sus intereses, que comparta sus logros y apoye su continuo desarrollo positivo.

Business Excellence and Economic Contribution es la encuesta implementada por *World FZO* para realizar el respectivo seguimiento a las Zonas Francas de orden mundial, esta encuesta para el año 2019- 2020 indicó un aumento del 70% en aspectos como las inversiones, exportaciones, importaciones, ventas, empleo y número de usuarios instalados en las Zonas Francas.

fDi Magazine, se especializa en la publicación periódica de noticias sobre inversión extranjera directa, en su publicación web podemos evidenciar el top de 10 de las mejores Zonas Francas a nivel mundial.

Top Diez Mejores Zonas Francas del Mundo

⁶ <https://www.worldfzo.org/About-Us/Our-history>

1	DMCC	Emiratos Árabes Unidos
2	Tanger Med Zones	Marruecos
3	Lodz Special Economic Zone	Polonia
4	Waigaoqiao Free Trade Zone	China
5	Cayman Enterprise City	Islas Caimán
6	Mahindra World City Chennai	India
7	Coyol Free Zone	Costa Rica
8	Ras Al Khaimah Economic Zone	EAU
9	Mauritius Freeport	Mauricio
10	Freeport of Ventspils	Letonia

FUENTE: <https://es.investinbogota.org/wp-content/uploads/2022/03/Boletin-de-entorno-26-1.pdf>

Como se evidencia en la anterior tabla, en el séptimo lugar del ranking a nivel mundial una de las Zonas Francas de Costa Rica, se ubica como una de las mejores a nivel mundial.

Ahora bien, el 50% de las exportaciones de América Latina están representadas por las Zonas Francas de Costa Rica, Nicaragua y República Dominicana, en el caso de México y Colombia el aporte es de 31% y 13 % respectivamente.

INCENTIVOS POR MUNICIPIO

TOCANCIPA

⁷Las empresas instaladas en la Zona Franca De Tocancipá se benefician de la exención parcial del impuesto de industria y comercio del municipio durante 8 años, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 48 del decreto 105 de 2008 del municipio de Tocancipá.

⁸INCENTIVO TRIBUTARIO POR GENERACION DE EMPLEO

Esta disposición busca fomentar en el municipio de Tocancipá el asentamiento de industrias, y empresas comerciales y de servicios que pretendan radicarse, creando incentivos especiales por única vez en materia tributaria con el fin de promover el empleo y el desarrollo económico en el municipio.

⁷ <https://www.zonafrancatocancipa.com/informacion/167/154/incentivo-del-municipio-de-tocancip>

⁸ https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/masivos/estatuto_de_rentas_municipio_de_tocancipa_881/acuerdo_025_de_2021_estatuto_de_rentas_2021.pdf

- a. Por primer año de actividad, la industria nueva establecida en Tocancipá la exención cobijara el 90% de su impuesto a cargo
- b. Por el segundo año 80%
- c. Por el tercer año 70%
- d. Por el cuarto año 60%
- e. Por el quinto año 50%
- f. Por el sexto año 40%
- g. Por el séptimo año 30%
- h. Por el octavo año 20%

COTA

⁹Las empresas instaladas en zona franca del municipio de cota tienen exención gradual del ICA (8 años)

AÑO	% EXENCION	% A PAGAR
PRIMER AÑO	70%	30%
SEGUNDO AÑO	60%	40%
TERCER AÑO	50%	50%
CUARTO AÑO	40%	60%
QUINTO AÑO	30%	70%
SEXTO AÑO	20%	80%
SEPTIMO AÑO	10%	90%
OCTAVO AÑO	10%	90%

Las empresas nuevas que deseen obtener este beneficio tributario, deberán cumplir con los requisitos establecidos para la solicitud. Por lo cual deberán tramitarla en el municipio dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

INCENTIVO A LA EMPLEABILIDAD

Las empresas ubicadas en las zonas industriales en el municipio de cota podrán obtener un beneficio adicional consistente en una exoneración del veinte por ciento (20%) de sus empleados y trabajadores operativos y el tres por ciento (3%) del personal administrativo,

⁹ <https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015%20de%202021.pdf>

profesional y técnico de su nomina es personal residente de cota, por mas de cinco (5) años, conforme con el certificado expedido por la autoridad competente, porcentaje que deberá sostenerse durante todo el periodo de la exoneración.

MUNICIPIO DE MOSQUERA

¹⁰**ARTÍCULO 97.- INCENTIVO TRIBUTARIO POR GENERACIÓN DE EMPLEO.** Esta disposición busca fomentar en el Municipio de Mosquera el asentamiento de industrias, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan radicarse en sitio propio, o en bienes inmuebles remodelados, en alquiler u otra figura en bienes inmuebles creando incentivos especiales por única vez en materia tributaria con el fin de promover el empleo y desarrollo económico en el municipio.

Los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan establecerse en el Municipio de Mosquera, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) y las normas estatutarias y ambientales vigentes. A éstas se concederán incentivos tributarios así:

En cuanto al período, porcentaje de cobro del impuesto de industria y comercio y requisito para la obtención del beneficio tributario, deberá observarse como factor adicional, que la mano de obra calificada y no calificada, deberá sujetarse como mínimo a los porcentajes señalados a continuación, como requisito habilitante, para la obtención del beneficio aquí señalado:

PERIODO	EXCENCION	CIFRA A PAGAR	HABITANTE CON MINIMO DE 2 AÑOS DE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
AÑO 1	80%	20%	50% del total de la mano de obra calificada y no calificada
AÑO 2	60%	40%	50% del total de la mano de obra calificada y no calificada
AÑO 3	40%	60%	50% del total de la mano de obra calificada y no calificada
AÑO 4	20%	80%	50% del total de la mano de obra calificada y no calificada
AÑO 5	0%	100%	50% del total de la mano de obra calificada y no calificada

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso como requisito habilitante para acceder del beneficio señalado en el presente artículo la empresa industrial, comercial o prestadora de servicios, deberá realizar y una inversión demostrada de no menos de 5.000 UVT, en los ítem que se definen a continuación: - Compra

¹⁰ https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/20150907_EstatutoTributario_Mosquera.pdf

de terrenos y/o bienes inmuebles - Construcción de obra nueva, y - Mejoras y adecuaciones en construcciones preexistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que por primera vez pretendan asentarse en el Municipio de Mosquera y que quieran beneficiarse de los incentivos a que se refiere el presente artículo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En el año 1º, el 50% de la mano de obra calificada y no calificada deberá ser del Municipio de Mosquera, en el desarrollo de la actividad constructiva en la etapa pre operativa.
- b. Todos los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que deseen trasladarse al Municipio para desarrollar sus actividades deberán tener la aprobación mediante resolución de planeación, motivada con base en el concepto del comité de asentamientos industriales del Municipio o quien haga sus veces.
- c. Todos los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que desee acogerse a los beneficios citados, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio.
- d. Todos los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que desee acogerse a los beneficios antes citados, deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de producción limpia, y en caso de que esta empresa sea multada por problemas ambientales, se le eliminarán todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.
- e. Entiéndase mano de obra no calificada el personal que labora como operario y oficios varios en la parte productiva y mano de obra calificada el personal que labora en la parte administrativa y el personal calificado como tecnólogo o profesional del área productiva.
- f. La certificación de ser oriundo o residente en el Municipio por el período antes señalado, la expedirá la Alcaldía Municipal, a través de la dirección de empleo y emprendimiento o quien haga sus veces.
- g. Entiéndase como empresa nueva, aquella que se asiente en el municipio por primera vez y se registre en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los requisitos exigidos por la ley y los acuerdos municipales.
- h. La solicitud del beneficio señalado en el presente artículo, deberá efectuarse por parte del interesado, previo al inicio de actividades o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de actividades.
- i. Entiéndase como inicio de la actividad productiva el proceso mediante el cual se inicia la transformación de una materia prima en producto terminado, o primera factura o documento equivalente en el caso de actividades comerciales o de servicios.

MUNICIPIO DE SOPO



¹¹Se conceden exenciones parciales a los impuestos de industria y comercio a los contribuyentes que actualmente estén desarrollando actividades comerciales

Las personas naturales y/o jurídicas y/o consorcios y/o uniones temporales que se radiquen e inicien actividades en la jurisdicción del municipio de sopó a partir de la aprobación del acuerdo 015 de 2016 que vinculen un número de empleados directos (operarios y/o directivos y/o administrativos y/o ejecutivos) que sean domiciliados en la jurisdicción del municipio de sopó, una exención porcentual aplicable sobre la base gravable del impuesto de industria y comercio de acuerdo con la siguiente tabla, siempre que el numero de empleados sea superior a 20 empleados:

PORCENTAJE TOTAL DE EMPLEADOS	PORCENTAJE DE EXENCION SOBRE EL ICA
0% al 20%	0%
21% al 40%	8%
41% al 60%	12%
61% al 80%	16%
81% al 100%	20%

Adicionalmente hay exenciones parciales de impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que actualmente estén desarrollando actividades empresariales en el municipio que realicen proyectos de ampliación, que impliquen aumento en la producción o comercialización y además un incremento de la fuerza laboral en por lo menos cinco por ciento (5%) del personal existente a la fecha de iniciarse el proyecto de ampliación del cual el cincuenta y cinco por ciento (55%) debe ser residente en el municipio de Sopó, con antigüedad no menor a cinco (5) años a la fecha de su vinculación, las exenciones serán:

AÑO	% EXONERADO del impuesto a pagar
PRIMER AÑO	60%
SEGUNDO AÑO	40%
TERCER AÑO	20%

MUNICIPIO DE FACATATIVA

INCENTIVOS EMPRESAS NUEVAS

¹¹ <http://municipioscolombia.co/cundinamarca/sopo/Estatuto%20Tributario%20-%20Acuerdo%20No.%200015%20de%202016.pdf>

¹² Las actividades industriales, comerciales y de servicios no contaminantes desarrolladas por contribuyentes que inciden actividades en el Municipio de Facatativá en inmuebles propios y que generen a los habitantes del municipio, tendrán un descuento durante los primeros cinco años de producción o actividad, en el pago del impuesto de industria y comercio a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, en los siguientes porcentajes:

ESTIMULO POR AÑO	% DE ESTIMULO SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR
UNO	50%
DOS	40%
TRES	30%
CUATRO	20%
CINCO	10%

Las empresas beneficiadas de estos incentivos son aquellas empresas que declaren el 100% del impuesto y ocupen directa o indirectamente mano de obra del municipio en un porcentaje superior al 20% de los puestos de trabajo generados directamente sin perjuicio de lo previsto de la ley 361 de 1997 y sus modificaciones, a favor de la población discapacitada laboral y potencialmente activa.

MUNICIPIO DE FUNZA

¹³ ARTÍCULO 81. BASE GRAVABLE ESPECIAL - ZONAS FRANCAS. Cuando la sede fabril del contribuyente se encuentre ubicada en el Municipio de Funza, la base gravable para liquidar el impuesto de industria y comercio en la actividad industrial está constituida por el total de ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción sea que esta -la comercialización- se realice en el Municipio de Funza o fuera de éste.

Para los usuarios de zonas francas la base gravable está constituida por los ingresos percibidos con motivo de las ventas desde zona franca al territorio aduanero nacional, entre los usuarios de zona franca y por la prestación de servicios en zona franca.

ESTÍMULOS TRIBUTARIOS NUEVAS EMPRESAS. Las nuevas empresas que se establezcan en las zonas industriales del municipio de Funza, determinadas por el plan básico de ordenamiento territorial, a

¹² https://issuu.com/facativaprensa/docs/acuerdo_013_de_2016

¹³ <http://municipioscolombia.co/cundinamarca/funza/acuerdo%202011%20de%202017%20funza.pdf>

partir del momento indicado en el párrafo cuarto transitorio del presente artículo, por una sola vez y por un término de cinco (5) años gravables, podrán beneficiarse de un incentivo tributario sobre el impuesto de industria, comercio, avisos y tableros consistente en una exoneración aplicable para cada periodo gravable vigente, que estén en la nómina y que tengan residencia en Funza, con un periodo no inferior a dos (2) años certificados por autoridad competente y que dicho porcentaje se sostenga durante cada año de exoneración, del treinta por ciento (30%) y en los porcentajes que se establecen en la tabla relacionada en el artículo 103 "beneficio".

ARTÍCULO 103. BENEFICIO. Las nuevas empresas que se establezcan en las zonas industriales del Municipio de Funza, determinadas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a partir del momento indicado en el párrafo cuarto transitorio del presente artículo, por una sola vez y por un término de cinco (5) años gravables, podrán beneficiarse de un incentivo tributario sobre el impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros consistente en una exoneración aplicable para cada periodo gravable vigente, que estén en la nómina y que tengan residencia en Funza, con un periodo no inferior a dos (2) años certificados por autoridad competente y que dicho porcentaje se sostenga durante cada año de exoneración, del treinta por ciento (30%) y en los porcentajes que se establecen en la siguiente tabla:

AÑO	% EXONERADO
PRIMER AÑO	20%
SEGUNDO AÑO	40%
TERCER AÑO	70%
CUARTO AÑO	70%
QUINTO AÑO	70%

Las nuevas empresas podrán obtener un diez por ciento (10%) adicional en la exoneración si los empleados y trabajadores de nómina en un veinte por ciento (20%) como mínimo sea personal discapacitado o madre cabeza de familia residente en el Municipio de Funza, el cual aplicará dentro del porcentaje de empleabilidad según el periodo.

MUNICIPIO DE TENJO

¹⁴ PARÁGRAFO 6. Para los efectos de excluir de la base gravable los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá el formulario único de exportación y una certificación de la respectiva Administración de Aduana en el sentido de que las mercancías incluidas en dicho formulario, para las cuales solicita su exclusión de los ingresos brutos, han salido realmente del país.

¹⁴ https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/20150907_EstatutoTributario_Tenjo.pdf

En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, en caso de investigación se le exigirá al interesado:

- 1) La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo, y
- 2) Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número del documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor. Cuando las mercancías adquiridas por la sociedad de comercialización internacional ingresen a una zona franca colombiana o a una zona aduanera de propiedad de la comercializadora con reglamento vigente, para ser exportadas por dicha sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor, copia auténtica del documento anticipado de exportación.

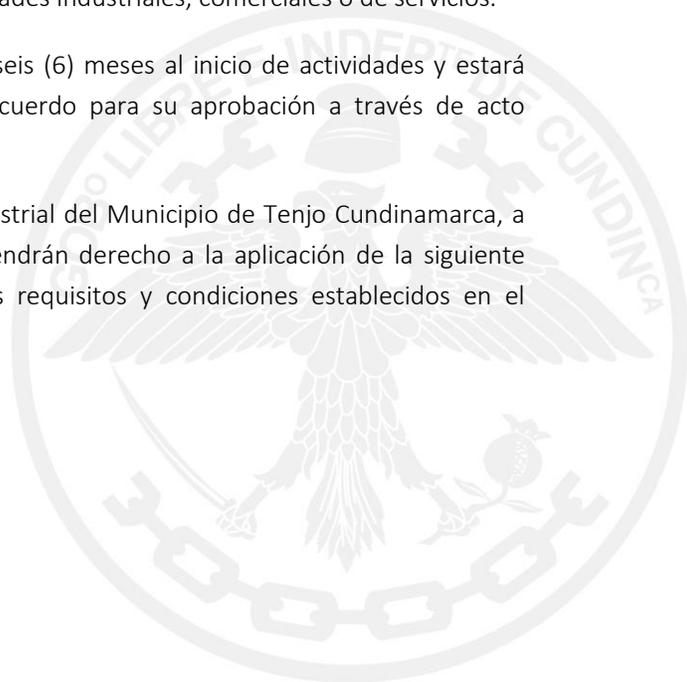
PRIMERA EXENCION

Con el fin de incentivar el desarrollo de la zona Industrial concédase la exención del impuesto de Industria y Comercio, por una sola vez y por un periodo de cinco (5) años, a las nuevas empresas que se establezcan en la zona industrial del Municipio de Tenjo – Cundinamarca, según uso de suelo, definida como tal en el Plan de Ordenamiento Territorial, y que estén constituidas como personas naturales, jurídicas o de economía solidaria y que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios.

La solicitud de exención se debe realizar dentro de los seis (6) meses al inicio de actividades y estará sujeta con los requisitos que establezca el presente Acuerdo para su aprobación a través de acto administrativo del alcalde Municipal.

Las nuevas empresas que se establezcan en la zona industrial del Municipio de Tenjo Cundinamarca, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, tendrán derecho a la aplicación de la siguiente tabla de exención, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

AÑO	% EXONERADO	% A PAGAR
PRIMER AÑO	60%	40%
SEGUNDO AÑO	50%	50%
TERCER AÑO	40%	60%
CUARTO AÑO	30%	70%
QUINTO AÑO	20%	80%



Las empresas objeto del beneficio, deberán permanecer dentro de la jurisdicción municipal, por lo menos durante los cuatro (4) años siguientes al quinto (5) año de beneficio, so pena de restituir el valor de la exención otorgada en los últimos cuatro (4) años.

Las empresas objeto del beneficio, que cambien su domicilio tributario o cancelen su registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio antes del cumplimiento de los nueve (9) años (5 de exención y 4 de permanencia en el Municipio), pagará al municipio el valor del beneficio otorgado durante el periodo en que hayan disfrutado de la exención aprobada por la Administración Municipal.

Exonerar del pago de impuestos de Industria y Comercio y de su Complementario de Avisos y Tableros, a las empresas industriales, comerciales y de servicios que actualmente desarrollen su actividad en la Jurisdicción del Municipio de Tenjo por un término de seis (6) años, que tenga dentro de su planta de personal empleados que como mínimo demuestren dos (2) años de residencia en el Municipio de Tenjo, con anterioridad a la fecha de la vinculación y en condición de discapacidad, entendiéndose ésta como la persona con deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación.

Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales:

PORCENTAJE DE PERSONAL VINCULADO EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE EXENCION
10% en adelante	40%
8%	30%
6%	20%
4%	10%
2%	5%

MUNICIPIO DE GACHANCIPA

INCENTIVO TRIBUTARIO POR GENERACION DE EMPLEO

¹⁵ Los industriales, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan establecerse en el municipio de Gachancipá tienen que cumplir con los lineamientos establecidos en el plan de ordenamiento territorial y las normas ambientales vigentes. Así mismo se concederán incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio, así:

¹⁵ <https://www.studocu.com/co/document/universidad-cooperativa-de-colombia/legislacion-tributaria/acuerdo-no033-estatuto-tributario-gachancipa/27122074>

AÑOS	% EXENCION DE IMPUESTO	POBLACION DEL MUNICIPIO P INVULADA
PRIMER AÑO	50%	Mínimo el 30% del Personal operativo no calificado, vinculados directamente por la Empresa, (no aplica para vinculación a través de cooperativas, temporales u otro tipo de vinculación que no sea directa con la empresa), con antigüedad de residencia en Gachancipá de 3 años y al menos el 5% el personal calificado (Técnico y profesional) con una antigüedad de residencia de 3 años en el municipio de Gachancipá
SEGUNDO AÑO	40%	
TERCER AÑO	30%	
CUARTO AÑO	20%	
QUINTO AÑO	10%	
SEXTO AÑO	5%	
SEPTIMO AÑO	5%	
OCTAVO AÑO	5%	
NOVENO AÑO	5%	
DECIMO AÑO	5%	

A partir del décimo primer año el impuesto será equivalente al 100% del correspondiente al impuesto liquidado.

ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

HISTORIA DE LAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

¹⁶Desde el año 1958 y con el firme propósito de dinamizar el comercio internacional, de facilitar las importaciones de materias primas necesarias para la producción de bienes con fines de comercialización extranjera, en Colombia se estableció en régimen de las Zonas Francas a través de la creación de la Zona Franca de Barranquilla, ya para los años setentas se calificaron las Zonas Francas de Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Palmaseca y Santa Marta.

Los incentivos tributarios y aduaneros como la exención del impuesto a la renta, se establecieron en el año 1985 a través de la implementación de la ley 109 de año, además de que esta norma estableciera que a las Zonas Francas se reglamentaran como

¹⁶ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra657.pdf>

establecimientos públicos de orden nacional, garantes de los procesos de comercio exterior, del progreso de las regiones y de la generación de empleos.

En el año de 1991 se inicia el proceso de liquidación de las Zonas Francas anteriormente citadas, puesto que pasan de ser entidades de carácter público a ser parte del sector privado, así como las de Urabá y Rionegro, pero entran en funcionamiento las Zonas Francas de Bogotá, Palmira, la Tebaida y la del Quindío.

El decreto 2233 de 1996 determinó a las Zonas Francas como áreas geográficas en las que se produjeran bienes y servicios con destino a mercados extranjeros. También en este marco normativo se establecieron las categorías de usuario operador, usuario industrial y usuario comercial.

A finales del año 2005 Colombia radica un proyecto de ley ante la OMC con el propósito de realizar reformas al régimen franco, puesto que a la fecha en Colombia solo se contaba con un total de 10 Zonas Francas y de 391 empresas calificadas, el propósito era el de atraer nueva inversión extranjera y dar cumplimiento al compromiso adquirido ante esta organización. En este mismo periodo de tiempo se expidieron la ley 1004 y los decretos 383. Conjuntamente y para el año 2007 se expide el decreto 4051 que definen el régimen de las Zonas Francas en Colombia.

La generación de empleo, de economías a escala, la atracción de inversión extranjera, el desarrollo de las regiones y la simplificación de los trámites de comercio exterior fueron conceptos establecidos como la finalidad de las Zonas Francas de acuerdo a lo estipulado por la Ley 1004 de 2005, también fijó la tarifa del 15% sobre el impuesto de renta.

Las Zonas Francas Permanentes (ZFP), las Zonas Francas Permanentes Especiales (ZFPE) y las Zonas Francas Transitorias se establecieron gracias a la entrada en vigencia del decreto 383 de 2007, además de especificar que para la declaratoria de ZFP se deben contar con montos específicos de inversión y de generación de empleo

REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE LAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

La declaratoria de una Zona Franca en Colombia, se obtiene luego de dar cumplimiento a los requisitos estipulados en el artículo 26 Y 29 respectivamente, del decreto 2147 de 2016, modificado por el decreto 278 de 2021 así:

1. ¹⁷ *Constitución e identificación de la nueva persona jurídica que pretenda la declaratoria de la zona franca, la cual debe estar domiciliada en el país*
2. *Informar los nombres e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva, socios, accionistas y controlantes directos e indirectos.*
3. *El solicitante, los miembros de la junta directiva, los representantes legales, socios y accionistas deberán estar inscritos en el Registro Único Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario*
4. *Presentar el conjunto completo de los estados financieros de acuerdo al marco contable que le corresponda, con corte al último día del mes anterior a la solicitud, los cuales deben estar certificados o dictaminados según el caso*
5. *Presentar manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni el usuario operador han sido sancionados con cancelación de la habilitación o autorización como operador de comercio exterior de conformidad con lo establecido en el régimen aduanero,*
6. *El solicitante, los representantes legales, los socios o accionistas y personal directivo no pueden tener deudas exigibles en materia tributaria, aduanera o cambiaria, y demás acreencias a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a la fecha de la presentación de la solicitud, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes, para lo cual el solicitante podrá presentar una certificación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la que*

¹⁷ Tomado del decreto 278 del 15 de marzo 2021 "por el cual se modifica el decreto 2147 de 2016 del Mincit <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20278%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202021.pdf>

se acredite lo requerido y cuya fecha de expedición sea no mayor a treinta (30) días hábiles

7. Presentar el Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca, el cual deberá contener:

7.1 Resumen ejecutivo del proyecto, en donde se presente la descripción general, objetivos, metas, justificación, valor de la inversión y principales impactos en relación con las finalidades previstas en la Ley 1004 de 2005 y en el presente Decreto.

7.2. Descripción detallada del proyecto de inversión,

7.2.1 Monto estimado de ventas, discriminando mercado nacional y mercado externo, presentando los supuestos empleados para su proyección. Para ZFP información sobre los usuarios industriales que se espera se instalen en la zona franca

7.2.2 Empleos que el inversionista proyecta generar en cada una de las etapas del proyecto, especificando los relacionados con el proceso de producción y/o de prestación de servicios

7.2.3 Determinación de la cuantía de la inversión y plazo para efectuarla en cada una de las etapas del proyecto, y cronogramas donde se especifique el cumplimiento de los compromisos de inversión anuales y los empleos directos que se proyecten generar, según la clase de zona franca de que se trate.

7.3 Área de la zona franca

7.3.1. El área total desagregada para: Usuario operador, usuarios industriales y comerciales, autoridades de control, vías de circulación interna, zonas verdes, y áreas destinadas a entidades que no gozan del régimen franco, ubicación de las instalaciones de producción, administrativas y servicios.

7.3.2 Aportar con la solicitud inicial plano topográfico y fotográfico donde se muestre la ubicación y delimitación precisa del área, igualmente, deberá aportarse el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

7.4 Para las ZFP el usuario operador deberá presentar una propuesta de plan de promoción de internacionalización que llevará a cabo con los potenciales usuarios calificados. Para las ZFPE el usuario industrial deberá presentar el plan de promoción de internacionalización que pretende desarrollar.

7.5 Estudio de factibilidad técnica,

7.6 Estudio de factibilidad financiera

7.7 Estudio de factibilidad jurídica

8. Acreditar que el uso del suelo está permitido para el desarrollo del proyecto.

9. Acreditar que el proyecto se encuentra conforme a lo exigido por la autoridad ambiental,

10. Presentar un cronograma en el que se precise la realización del cerramiento del ciento por ciento (100%) del área declarada como zona franca antes del inicio de las operaciones propias de la actividad de zona franca

11. Presentar un cronograma en el que se precise la realización del cerramiento del 100% del área declarada como zona franca antes del inicio de las operaciones propias de la actividad de zona franca

12. Postularse o postular un usuario operador

13. Comprometerse a establecer un programa de sistematización de las operaciones de la zona franca para el manejo de inventarios, que permita un adecuado control por parte del usuario operador, así como de las autoridades competentes, y su conexión al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 29. *Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes. Para obtener la declaratoria de una zona franca permanente, la persona jurídica que pretenda*

ser el usuario operador de la misma deberá acreditar, además de los requisitos mencionados en el artículo 26 del presente Decreto, los siguientes:

1. Presentar un cronograma anual en el que se precise que la zona franca tendrá, al finalizar el quinto año siguiente a la declaratoria de existencia de la zona franca permanente, al menos cinco (5) usuarios industriales de bienes y/o servicios Presentar un cronograma anual en el que se precise que la zona franca tendrá, al finalizar el quinto año siguiente a la declaratoria de existencia de la zona franca permanente, al menos cinco (5) usuarios industriales de bienes y/o servicios
 - 1.1 Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 19,6% y menor o igual a 36,2%, se reducirá la inversión en un diez por ciento (10%).
 - 1.2 Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 36,2% y menor o igual a 49.8% se reducirá la inversión en un veinte por ciento (20%).
 - 1.3 Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 49,8%, se reducirá la inversión en un treinta por ciento (30%).
2. Acreditar un patrimonio de quinientas sesenta y siete mil ocho (567.008) unidades de valor tributario (UVT).

Artículo 17. Modifíquese el artículo 31 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 31. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales. Para obtener la declaratoria de existencia de una zona franca permanente especial, quien pretenda ser usuario industrial de la misma, además de acreditar los requisitos mencionados en el artículo 26 del presente Decreto, deberá cumplir con los requisitos especiales señalados en los siguientes artículos según la clase de zona franca permanente especial de que se trate, y ejecutar dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria de existencia de la zona franca permanente especial el ciento por ciento (100%) de la nueva inversión, aprobada en el Plan Maestro de Desarrollo General.

Dependiendo del municipio donde se pretenda la declaratoria de existencia de la zona franca permanente especial, dicha inversión podrá ser reducida así:

1. Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 19,6% y menor o igual a 36,2%, se reducirá la inversión en un diez por ciento (10%).
2. Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 36,2% y menor o igual a 49,8% se reducirá la inversión en un veinte por ciento (20%).
3. Para municipios con un índice de pobreza multidimensional mayor a 49,8%, se reducirá la inversión en un treinta por ciento (30%).

Artículo 18. Modifíquese el artículo 32 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 32. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de bienes. Tratándose de personas jurídicas que pretendan la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes especiales exclusivamente de bienes, deberán realizar, dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria de existencia, una nueva inversión por un monto igualo superior a tres millones doce mil quinientas cincuenta (3.012.550) unidades de valor tributario (UVT) y crear ciento cincuenta (150) nuevos empleos directos. Por cada quinientas sesenta y siete mil ocho (567.008) unidades de valor tributario (UVT) de nueva inversión adicional a los tres millones doce mil quinientas cincuenta (3.012.550) unidades de valor tributario (UVT), el requisito de empleo se podrá reducir en un número de 15, sin que en ningún caso el total de empleos sea inferior a 50.

Artículo 19. Modifíquese el artículo 33 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios. Tratándose de personas jurídicas que pretendan la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes especiales exclusivamente de servicios, deberán cumplir, dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria, con los requisitos de nueva inversión y empleo según se determina a continuación: Nueva inversión por un monto

superior a doscientas nueve mil cuatro (209.004) unidades de valor tributario (UVT), y hasta novecientas sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve (961.449) unidades de valor tributario (UVT), y la creación de quinientos (500) o más nuevos empleos directos y formales; o Nueva inversión por un monto superior a novecientas sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve (961.449) unidades de valor tributario (UVT), y hasta un millón novecientas veintidós mil ochocientos noventa y ocho (1.922.898) unidades de valor tributario (UVT), y la creación de trescientos cincuenta (350) o más nuevos empleos directos y formales

Artículo 20. Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 34. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. Tratándose de proyectos agroindustriales que pretendan ser declarados como zona franca permanente especial, se deberá realizar dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria de existencia una inversión por un monto igual o superior a un millón doscientas sesenta y tres mil setecientas treinta y seis (1.263.736) unidades de valor tributario (UVT) o la generación de quinientos (500) empleos directos y/o vinculados

Adicionalmente, se debe acreditar la vinculación del proyecto de zona franca permanente especial agroindustrial con las áreas de cultivo y con la producción de materias primas nacionales que serán transformadas, mediante documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica que pretende ser reconocida como usuario industrial, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Localización de las áreas de producción agrícola, de cultivo, o pecuaria donde se producirán las materias primas que serán transformadas en la zona franca.
2. Nombre e identificación de los propietarios de las áreas de producción agrícola, de cultivo, o pecuaria.
3. Extensión de las áreas de producción agrícola, de cultivo, o pecuaria.

4. Acuerdos o contratos comerciales celebrados con los propietarios o personas que tienen la capacidad para disponer de las áreas de producción agrícola, de cultivo, o pecuaria.

5. Descripción de cultivos y materias primas nacionales que serán transformadas en la zona franca.

Artículo 21. Modifíquese el artículo 38 del Decreto 2147 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 38. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios. Las sociedades portuarias o puertos que hayan suscrito un contrato de concesión para la operación de puertos de servicio público podrán solicitar la declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios, sobre el área correspondiente a su área portuaria por el mismo término de la concesión del puerto.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ZONAS FRANCA EN COLOMBIA

Así como en cualquier país donde se encuentren ubicadas las Zonas Francas, el principal propósito es el de ser polos de desarrollo para la economía local, a través de la implementación de mecanismos vanguardistas que posicionen a las empresas de manera competitiva en procesos de internacionalización, que sean generadoras de oportunidades laborales y promotoras del comercio exterior

En Colombia las Zonas Francas al igual que en otros países y gracias a cada una de las ventajas y bondades otorgadas por el Régimen Franco, son cada día más atractivas,¹⁸ según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) el 90% de los usuarios de las Zonas Francas son MiPYMES que buscan innovar en sus procesos productivos y llegar a mercados del orden nacional e internacional.

Cabe resaltar que, a lo largo de los años 2020 y 2021 en plena emergencia sanitaria, las Zonas Francas se convirtieron en los principales entes promotores del dinamismo

¹⁸ Analdex, Boletín Zona Franca Bogotá

económico, pues contrariamente, mientras muchas empresas clausuraron sus actividades, dentro de estos parques industriales, se calificaron más de 100 nuevos usuarios.

El Covid-19 fue el escenario propicio a cambios, puesto que surgen nuevas necesidades en el comercio internacional y con ello, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidió el decreto 278 de 2021 el cual actualiza el Régimen Franco además de que busca implementar el modelo de Zonas Francas 4.0.

Dentro de las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

1. Exportación de servicios e implementación del modelo de Zonas Francas 4.0
2. Planes de promoción tecnológica e internacionalización
3. Funcionamiento de datacenter
4. Reducción de tiempos y requisitos de inversión
5. Programas de ecoparques y eco industrias
6. Operaciones de comercio electrónico, mediante la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.
7. Creación del comité técnico de Zonas Francas
8. Nuevos sectores (en aeropuertos y ferrocarriles)
9. Declaratoria de ZFPE Agroindustriales
10. Reducción del compromiso de inversión hasta en un 30%
11. NUMERO DE ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA
12. Actualmente en Colombia operan 121 Zonas Francas declaradas, de las cuales 42 son Zonas Francas Permanentes y 79 son Zonas Francas Permanentes Especiales así;

Nombre Zona Franca	ZFP	ZFPE	Sector	Ciudad y/o Municipio	Departamento
Rionegro	X		Industrial	Rionegro	Antioquia
Candelaria	X		Industrial	Cartagena	Bolivar
Bogota	X		Industrial	Bogota	Cundinamarca
Pacifico	X		Industrial	Palmira	Valle
Palmaseca	X		Industrial	Palmira	Valle

Barranquilla	X		Industrial	Barranquilla	Atlantico
Cartagena	X		Industrial	Cartagena	Bolivar
Cúcuta	X		Industrial	Cucuta	Norte de Santander
Santa Marta	X		Industrial	Santa Marta	Magdalena
Eje Cafetero	X		Industrial	Armenia	Quindio
La Cayena	X		Industrial	Barranquilla	Atlantico
Internacional del Atlantico	X		Industrial	Galapa	Atlantico
Parque Industrial Zona Franca Dexton SAS	X		Industrial	Cartagena	Bolivar
Intexzona	X		Industrial	Cota	Cundinamarca
Tayrona S.A.	X		Industrial	Santa Marta	Magdalena
Zona Franca Permanente de Uraba S.A.S	X		Industrial	Apartado	Antioquia
Las Americas S.A.S. UOZF	X		Industrial	Santa Marta	Magdalena
Zona Franca Occidente	X		Industrial	Mosquera	Cundinamarca
Zona Franca Tocancipa	X		Industrial	Tocancipa	Cundinamarca
Santander S.A.	X		Industrial	Floridablanca	Santander
Corporacion empresarial del norte del Cauca - Cencauca- Zona Franca del Cauca	X		Industrial	Puerto Tejada	Cauca
Zona Franca Metropolitana S.A.S.	X		Industrial	Cota	Cundinamarca
Internacional de Pereira	X		Industrial	Pereira	Risaralda
Brisa S.A.	X		Industrial	Dibulla	Guajira
Conjunto Industrial Parque Sur	X		Industrial	Villarica	Cauca
Parque Central S.A.S.	X		Industrial	Turbaco	Bolivar
Surcolombiana S.A.S.	X		Industrial	Palermo	Huila
Celpe S.A.	X		Industrial	Buenaventura	Valle del Cauca
Exxenta Zona Franca Gachancipa	X		Industrial	Gachancipa	Cundinamarca
Internacional Valle de Aburra	X		Industrial	Caldas	Antioquia

Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.	X		Industrial	Sitionuevo	Magdalena
FEMSA	X		Industrial - Bebidas	Tocancipa	Cundinamarca
Santelca Interprise S.A.S.	X		Industrial	Turbana	Bolivar
Zonamerica S.A.S.	X		Servicios- Industrial	Cali	Valle del Cauca
Anadarko	X		Exploración y/o producción de hidrocarburos costa afuera	Costa Caribe	
Petrobras Internacional Braspetro BV Sucursal Colombia	X		Exploración y/o producción de hidrocarburos costa afuera	Costa Caribe	
ZFB El Dorado S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca	X		Industrial - Bebidas y Alimentos	Sesquile	Cundinamarca
Centro Logistico Industrial del Pacifico Clip S.A.S.	X		Industrial	Yotoco	Valle del Cauca
Noble Energy Colombia Limited	X		Industrial	Costa Caribe	
ZFP Central Casanare S.A.	X		Agroindustrial	Nuchia	Casanare
ZFP Cristalina S.A.S.	X		Industrial	Turbaco	Bolivar
ZFP Shell	X		Exploración y/o producción de hidrocarburos costa afuera	Costa Caribe	
Cerveceria del Valle S.A.		X	Industrial -Bebidas	Yumbo	Valle del Cauca
Biocombustibles Sostenibles del Caribe S.A.		X	Agroindustrial - Biocombustibles - Aceite de Palma	Santa Marta	Magdalena
Bio D S.A.		X	Agroindustrial - Biocombustibles - Aceite de Palma	Facatativa	Cundinamarca
Agroindustrias del Cauca S.A.		X	Agroindustrial – Azúcar	Guachene	Cauca
Argos S.A.		X	Industrial – Cemento	Cartagena	Bolivar
Gyplac S.A.		X	Industrial - Placas Yeso cartón	Cartagena - Mamonal	Bolivar

Corferias S.A.		X	Servicios	Bogota	Cundinamarca
Ecodiesel Colombia S.A.		X	Agroindustria - Biocombustibles - Aceite de Palma	Carrancabermeja	Santander
Pepsico Alimentos Ltda		X	Industrial – Alimentos	Funza	Cundinamarca
Terminal de Contenedores de Buenaventura- Marinilla		X	Servicios Portuarios	Buenaventura	Valle del Cauca
Vidrio Andino S.A		X	Industrial - Vidrio Plano	Soacha	Cundinamarca
Refineria de Cartagena S.A. Reficar		X	Industrial - Refinería	Cartagena	Bolivar
Sociedad Portuaria de Santa Marta - SPSM		X	Servicios Portuarios	Santa Marta	Magdalena
Contecar S.A.		X	Servicios Portuarios	Cartagena	Bolivar
Colombina del Cauca S.A.		X	Industrial – Galletas	Santander de Quilichao	Cauca
Celsia S.A. E.S.P.		X	Generacion de Energia	Barranquilla	Atlantico
Carvajal Pulpa y Papel S.A.S.		X	Industrial - Papel	Guachene	Cauca
Telemark Spain S.L. Sucursal Colombia		X	Servicios- Call- Center	Pereira	Risaralda
Hospital San Vicente de Paul		X	Servicios - Salud	Rionegro	Antioquia
Ceramica San Lorenzo Industrial de Colombia		X	Industrial - Ceramica	Sopo	Cundinamarca
Clinica Portoazul S.A.		X	Servicios - Salud	Puerto Colombia	Atlantico
Protisa Colombia S.A.		X	Industrial -Productos Higienicos	Gachancipa	Cundinamarca
Econtact Col S.A.S.		X	Servicios- Call Center	Manizales	Caldas
Clinica los Nogales SAS		X	Servicios- Salud	Bogota	Cundinamarca
Praxair Gases Industriales Ltda		X	Industrial - Gases	Tocancipa	Cundinamarca
Extractora Loma Fresca Sur de Bolivar S.A.		X	Agroindustrial - Aceite Crudo de Palma	San Pablo	Bolivar
Bioenergy ZF S.A.S.		X	Agroindustrial – Etano	Puerto Lopez	Meta

Productos Familia Cajica S.A.		X	Industrial – Pape	Cajica	Cundinamarca
Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A.		X	Servicios – Portuarios	Barranquilla	Atlantico
Fundacion Fosunab		X	Servicios - Salud	Floridablanca	Santander
Alimentos Nariño S.A.		X	Agroindustrial	Ipiales	Nariño
Procesadora de Aceite Oro Rojo Ltda		X	Agroindustrial - Aceite Palma	Sabana de Torres	Santander
Clinica Hispanoamericana S.A.S.		X	Servicios – Salud	San Juan de Pasto	Nariño
Sociedad Portuaria Regional de Cartagena		X	Servicios – Portuarios	Cartagena	Bolivar
Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S. ZOMAN		X	Industrial - Cemento	Maceo	Antioquia
Extractora La Gloria S.A.S.		X	Agroindustrial - Aceite de Palma	La Gloria	Cesar
Gecelca 3 S.A.S. ESP		X	Industrial	Puerto Libertador	Cordoba
Proterra Food S.A.S.		X	Agroindustrial – Frutas	Palmira	Valle del Cauca
Zona Franca Industrial Colmotores S.A.S. "ZOFICOL S.A.S. "		X	Industrial - Fabricantes de partes y componentes	Bogota	Cundinamarca
Dexco Zona Franca (Tablemac MDF S.A.S.)		X	Industrial - Tableros MDF	Barbosa	Antioquia
Aceites Cimarrones S.A.S.		X	Agroindustrial – Aceite	Puerto Rico	Meta
Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.		X	Servicios – Portuarios	Buenaventura	Valle del Cauca
Puerto Bahia		X	Servicios – Portuarios	Cartegena	Bolivar
Medical Duarte ZF S.A.S.		X	Servicios – Salud	Cucuta	Norte de Santander
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.		X	Servicios – Portuarios	Buenaventura	Valle del Cauca
Destileria Riopaila S.A.S.		X	Agroindustrial - Planta productora de Etanol.	Zarzal	Valle del Cauca

Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.		X	Servicios – Portuarios	Cienaga	Magdalena
Sykes Colombia S.A.S.		X	Servicios - Call Center	Barranquilla	Atlantico
Termotasajero Dos S.A. E.S.P.		X	Servicios - Generación de energía a base de carbón.	San Cayetano	Norte de Santander
Barranquilla Internacional Terminal Company S.A. "BITCO S.A."		X	Servicios – Portuarios	Barranquilla	Atlantico
Getcom Colombia S.A.S.		X	Servicios - Call Center	Bello	Antioquia
Centro Hospitalario Serena del Mar S.A.		X	Servicios – Salud	Cartagena	Bolivar
Sociedad Portuaria Mardique S.A.		X	Servicios – Portuarios	Cartagena	Bolivar
Puerto Mamonal S.A. Sociedad Portuaria		X	Servicios – Portuarios	Cartagena	Bolivar
Puerto Brisa		X	Servicios – Portuarios	Dibulla	Guajira
Aceites y Grasas del Catatumbo S.A.S.		X	Agroindustrial - Palma de Aceite	Tibu	Norte de Santander
Clinica de Marly Jorge Cavelier Gaviria		X	Servicios – Salud	Chia	Cundinamarca
Clinica Universitaria Medicina Integral S.A.S.		X	Servicios –Salud	Monteria	Cordoba
Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P		X	Servicios – Portuarios	Cartagena	Bolivar
Empresa Colombiana de Cementos S.A.S."ECOCEMENTOS S.A.S."		X	Industrial - Planta de Cemento	Sonson	Antioquia
Onelink Colombia S.A.S		X	Servicios - Call Center	Medellin	Antioquia
Puerto Impala Barrancabermeja S.A.S.		X	Servicios – Portuarios	Barrancabermeja	Santander
Fundacion CTIC - Centro de Tratamiento e Investigacion Sobre Cancer Luis Carlos Sarmiento Angulo		X	Servicios – Salud	Bogota	Cundinamarca

Ternium del Atlantico S.A.S.		X	Industrial - Producción de Acero	Barranquilla	Atlantico
Instituto Medico de Alta Tecnología - IMAT S.A.S.		X	Servicios – Salud	Monteria	Cordoba
Scotia Global Business Service Colombia Zona Franca Empresarial S.A.S.		X	Servicios - Call Center	Bogota	Cundinamarca
Salud Para el Cauca Zona Franca S.A.S. IPS		X	Servicios – Salud	Popayan	Valle del Cauca
Termocandelaria S.C.A. - E.S.P.		X	Generación de Energía	Cartagena	Bolivar
Clinica San Miguel UCI Honda S.A.S.		X	Servicios – Salud	Honda	Tolima
Diacor Soacha Zona Franca S.A.S.		X	Servicios – salud	Soacha	Cundinamarca
Agroindustrial Plena S.A.S.		X	Agroindustrial	Pasto	Nariño
Palermo Sociedad Portuaria		X	Servicios – portuarios	Sitio Nuevo	Antioquia
Puerto Bahía Colombia de Uraba S.A.		X	Servicios – portuarios	Turbo	Antioquia
ZFPE Productos Familia Rionegro S.A.S.		X	Industrial	Rionegro	Antioquia
ZFPE TDCX S.A.S.		X	Servicios	Bogota	Cundinamarca
Optum Global Solutions Colombia S.A.S.		X	Servicios	Bogota	Cundinamarca
ZFPE Agroindustrial Vallas Verdes		X	Agroindustrial	Guarne	Antioquia
ZFPE Globant Colombia S.A.S.		X	Servicios	Bogota	Cundinamarca
ZFPE Pepsico Alimentos Antioquia S.A.S.		X	Industrial	Guarne	Antioquia

FUENTE: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

APORTE DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO



En Colombia operan 121 Zonas Francas, 42 están declaradas como Zonas Francas Permanentes y 79 como Zonas Francas Permanentes Especiales, estas Zonas Francas se encuentran distribuidas a lo largo del territorio nacional en 22 departamentos, son consideradas como plataformas de crecimiento y expansión, cada una de ellas se encarga de generar aportes tanto a la economía local como a la economía regional, de hacer aportes a la generación de empleo además de ser entes para la atracción de inversión extranjera.

En el caso de la inversión extranjera, las Zonas Francas de Colombia, generaron un acumulado de \$44 billones a lo largo de un periodo de tiempo de 14 años (2007-2021), de igual manera contribuyeron en la generación de empleo ya que actualmente desde estos parques industriales se generaron 114.603 empleos directos e indirectos, distribuidos en diferentes sectores. Departamentos como Bolívar recibieron inversión extranjera por valor de \$24,68 billones y Cundinamarca fue el departamento con el mayor número de empleos 10.956 para el año 2021.

Dicho lo anterior, se puede concluir en que las Zonas Francas son instrumentos para el crecimiento y desarrollo de las regiones, gracias a la circulación de flujos de capital extranjero y al constante crecimiento en los índices de empleabilidad a nivel nacional

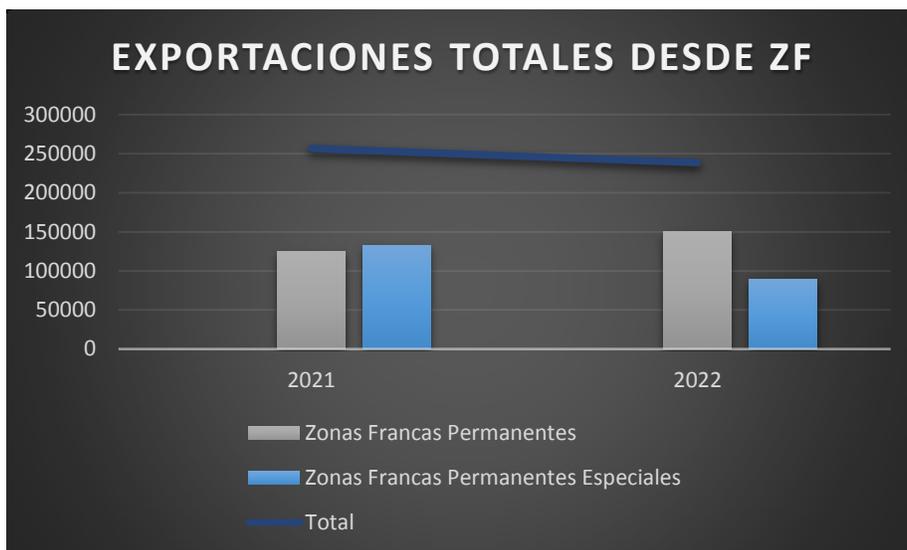
COMERCIO EXTERIOR

Ahora bien y luego de ampliar los conceptos y la información sobre las Zonas Francas, en este apartado se mostrarán las cifras en cuanto a comercio exterior

EXPORTACIONES

Exportaciones	2021	2022
Zonas Francas	Miles de dólares FOB*	
Zonas Francas Permanentes	124574,236	149614,513

Zonas Francas Permanentes Especiales	132127,339	88773,8993
Total	256701,575	238388,412



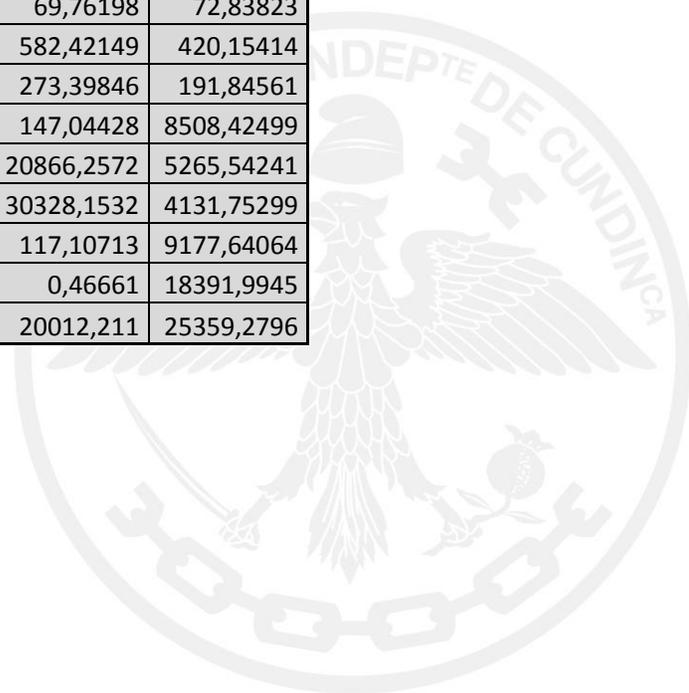
Como lo muestran las estadísticas, en la vigencia del año 2021, las exportaciones desde las Zonas Francas Permanentes Especiales superaron a las exportaciones realizadas por las Zonas Francas Permanentes o multiempresariales a diferencia de las que se realizan en el año 2022 a corte del mes de marzo, puesto que el aumento se va dando en las exportaciones hechas desde las Zonas Francas Permanentes

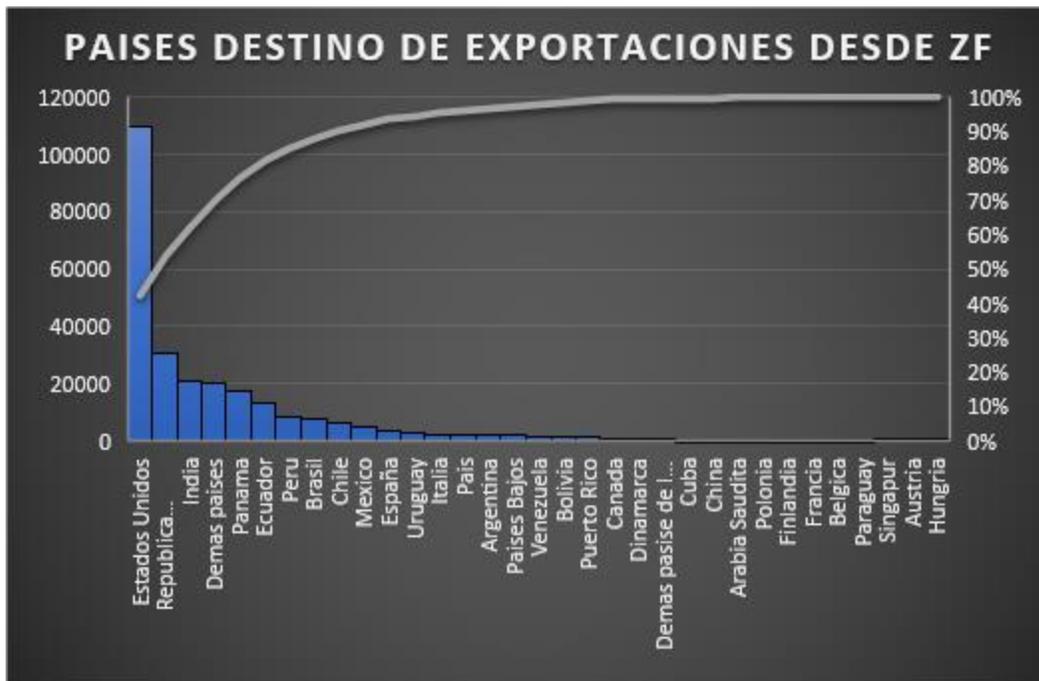
***FOB** (Free on Board) Termino de negociación utilizado para el transporte marítimo, donde el vendedor esta obligado a asumir costos y riesgos que puedan llegar a presentarse hasta el momento de cargar la mercancía en el barco o buque de preferencia del comprador. Para el caso de este iconterm o termino de negociación, el vendedor también asume los costos de los tramites aduaneros de la exportación y licencias de exportación

Siguiendo en la línea de análisis de las exportaciones hechas desde las Zonas Francas, a continuación, se relacionan los principales países destino así;

Exportaciones		
	2021	2022 - 03
País	Miles de dólares FOB	
Bolivia	1437,42178	486,22385

Perú	8484,56257	5267,28659
Ecuador	12833,5969	17531,9152
Brasil	7767,10733	10993,1411
México	5116,97397	7932,54541
Panamá	17584,9068	3977,92445
Chile	6043,15019	4033,03704
Uruguay	2582,55988	339,31732
Argentina	1714,15015	1213,07065
Cuba	184,99649	0
Venezuela	1641,35073	5675,50975
Paraguay	37,24346	9,32494
Estados Unidos	109484,952	93724,9473
Puerto Rico	1120,62437	3839,67366
Canadá	866,82369	2519,16362
Países Bajos	1705,50376	1658,33453
Italia	2153,76245	4091,99245
Bélgica	63,00258	1781,69901
Finlandia	90,31984	96,90596
Austria	0,4225	0,44109
Hungría	0,02341	0,42278
Polonia	96,65846	0,71542
España	3294,64091	1695,34653
Francia	69,76198	72,83823
Dinamarca	582,42149	420,15414
Demas Países de la Unión Europea	273,39846	191,84561
China	147,04428	8508,42499
India	20866,2572	5265,54241
República Dominicana	30328,1532	4131,75299
Arabia Saudita	117,10713	9177,64064
Singapur	0,46661	18391,9945
Demas países	20012,211	25359,2796

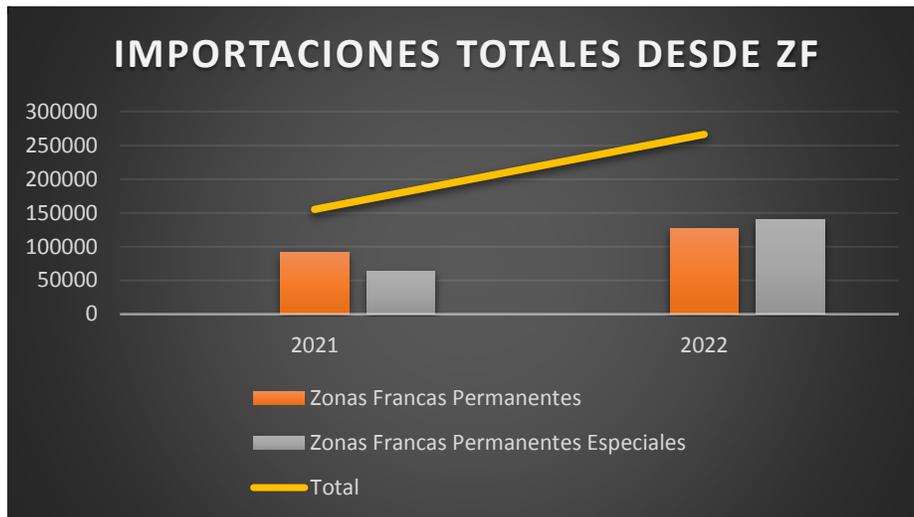




Aquí podemos concluir y de acuerdo a los resultados expuestos en la tabla y el gráfico, que el país al cual se exporta con mayor frecuencia desde las Zonas Francas, es a los Estados Unidos de América, para el año 2021 las exportaciones fueron por valor de 109.485,0 miles de dólares FOB y que para lo corrido al mes de marzo del año 2022 el valor es de 93.724,9 miles de dólares FOB.

IMPORTACIONES

Importaciones	2021	2022
Zonas Francas	Miles de dólares CIF*	
Zonas Francas Permanentes	91757,5366	126622,298
Zonas Francas Permanentes Especiales	63412,493	139801,916
Total	155170,03	266424,214



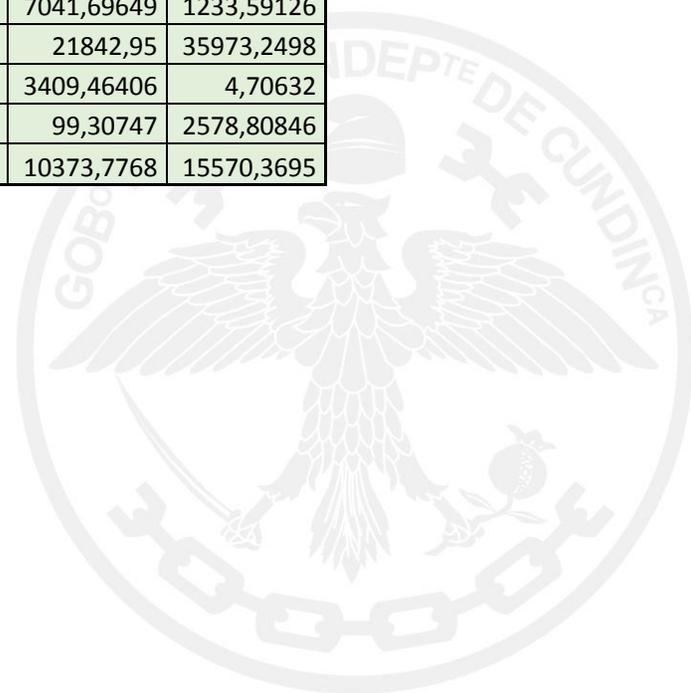
Para el caso de las importaciones y de acuerdo a los reportes, se evidencia que las importaciones hechas por las Zonas Franca Permanentes en el año 2021, superaron a las importaciones hechas por las Zonas Francas Permanentes Especiales o uniempresariales, paralelamente se tiende al alza de las importaciones en lo corrido al mes de marzo en el año 2022 pues las importaciones tanto de las Zonas Francas Permanentes como de las Zonas Francas Permanentes Especiales son ascendentes

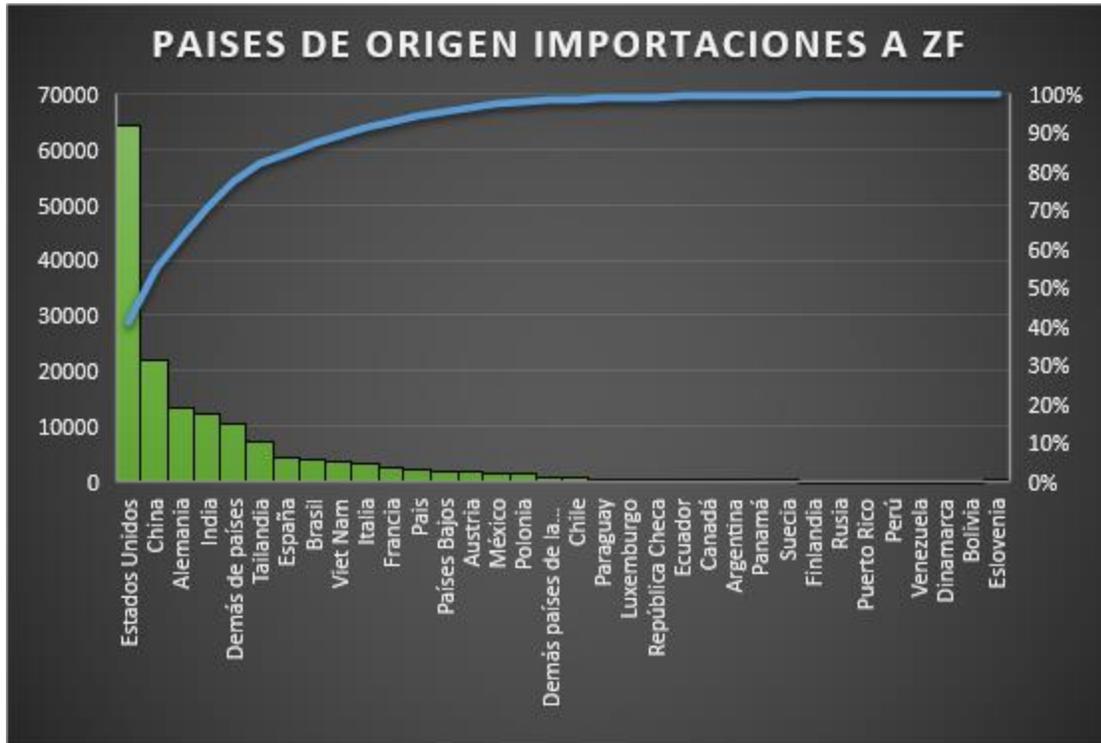
***CIF** (Cost Insurance and Freight) Costo seguro y flete; Termino de negociacion utilizado para el transporte marítimo, bajo el cual el vendedor hace entrega de la mercancía a bordo del barco o buque, también es el encargado de contratar y pagar los costos, el flete y seguro, para llevar la mercancía hasta el puerto de destino

En cuanto a las importaciones que se realizan hacia las Zonas Francas, a continuación se relaciona información de los países de origen más comunes

Importaciones		
	2021	2022 - 03
País	Miles de dólares CIF	
Bolivia	2,537	2,537
Perú	41,24758	577,80152
Ecuador	205,68385	543,86225
Brasil	3934,07404	5029,99639
Venezuela	29,53574	37,87328
Chile	484,536	1063,27024

Panamá	135,9646	31,94541
Argentina	145,75828	242,06523
Paraguay	316,15575	448,53194
México	1535,47108	2066,59743
Estados Unidos	64319,4173	146540,505
Puerto Rico	46,24578	52,91498
Canadá	171,76787	2220,83769
Alemania	13153,3747	13931,7204
Italia	3192,47596	8646,32601
Austria	1575,49794	136,04067
España	4410,35261	6199,34051
Francia	2321,96391	4596,11205
Países Bajos	1682,29532	2588,91993
Dinamarca	7,37115	79,28674
Luxemburgo	223,23031	0,22718
Finlandia	115,19888	93,61717
República Checa	213,93981	1890,2908
Eslovenia	0	226,82609
Polonia	1206,35926	577,41003
Suecia	131,98708	749,12363
Demás países de la Union Europea	522,58746	1383,30135
India	12277,8055	11106,2083
Tailandia	7041,69649	1233,59126
China	21842,95	35973,2498
Viet Nam	3409,46406	4,70632
Rusia	99,30747	2578,80846
Demás de países	10373,7768	15570,3695





Al igual que en el gráfico anterior, se evidencia que el país del cual se importa con más frecuencia es desde los Estados Unidos de América, para el año 2021 las importaciones hechas hacia las Zonas Francas fueron por valor de 64.319,4 miles de dólares CIF y para el periodo de marzo del año 2022 el valor asciende a 146.540,5 miles de dólares CIF.

INVERSION EXTRANJERA EN COLOMBIA

Las 122 zonas francas que están establecidas en el país entre los años 2007 de 31 de mayo de 2022 se encuentran 1117 usuarios calificados en 40 zonas francas permanentes; estos usuarios cuentan con una participación de capital de la siguiente manera:

- Inversión nacional 70%.
- Inversión extranjera 18%
- Inversión mixta 7%
- No reportan 6%

ZONAS FRANCAS EN CUNDINAMARCA

En el departamento de Cundinamarca podemos encontrar 8 zonas francas permanentes y 14 zonas francas permanentes.

ZONAS FRANCAS PERMANENTES

- 1 Zona franca de Bogotá
- 2 Intexzona SA
- 3 Zona Franca de Occidente
- 4 Zona Franca de Tocancipá
- 5 Zona Franca Metropolitana SAS
- 6 Exxenta Zona Franca Gachancipá
- 7 Zona Franca FEMSA
- 8 ZFB el Dorado S.A.S Usuario operador de Zona Franca

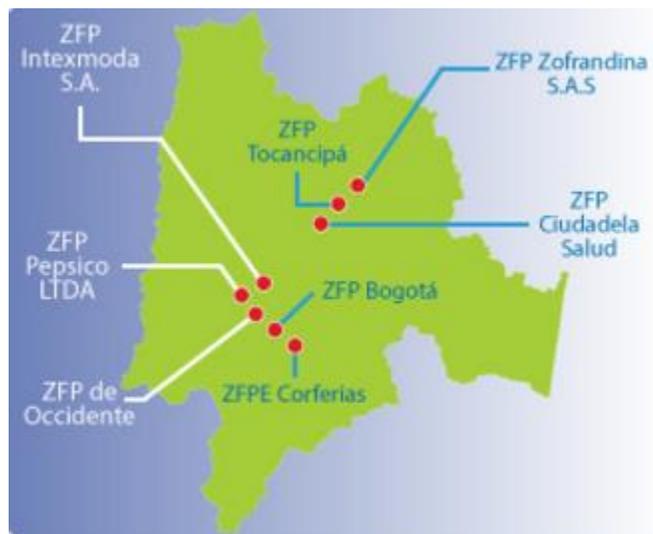
ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES

ZONAS FRANCAS PERMANENTES

- 1 BIO D S.A
- 2 Corferias S.A
- 3 PepsiCo Alimentos LTDA
- 4 Vidrio Andino S.A
- 5 Cerámica San Lorenzo Industrial de Colombia
- 6 Protisa Colombia S.A
- 7 Clínica los Nogales
- 8 Praxxair Gases Industriales Ltda.
- 9 Productos familiar Cajicá S.A
- 10 Zona Franca Industrial Colmotores S.A.S Zoficol
- 11 Clínica de Marly Jorge Cavelier Gaviria
- 12 Fundación CTIC - Centro de tratamiento e investigación sobre cáncer Luis Carlos Sarmiento Angulo
- 13 Scotia Global Business services Colombia Zona Franca empresarial S.A.S
- 14 Diacor Soacha Zona Franca S.A.S

MAPA ZONAS FRANCAS EN CUNDINAMARCA

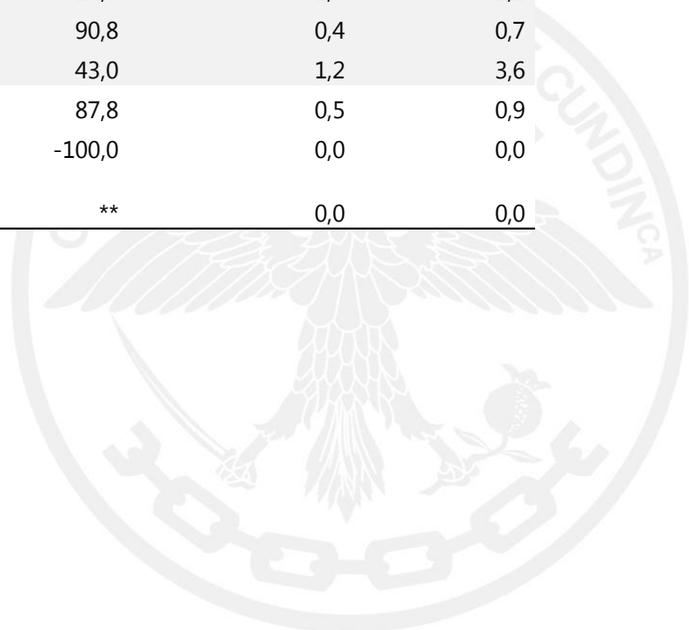


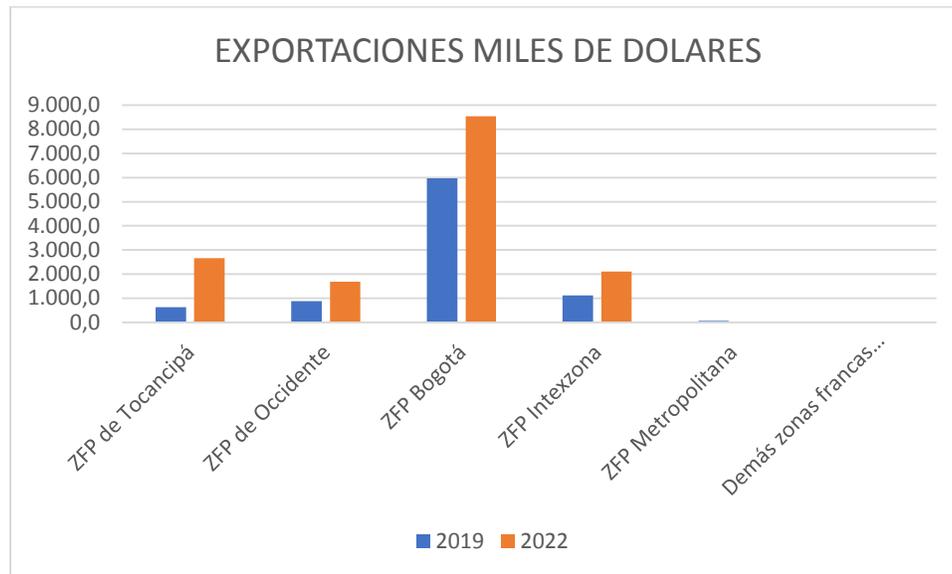


FUENTE: LEGISCOMEX

EXPORTACIONES ZONAS FRANCAS PERMANENTES

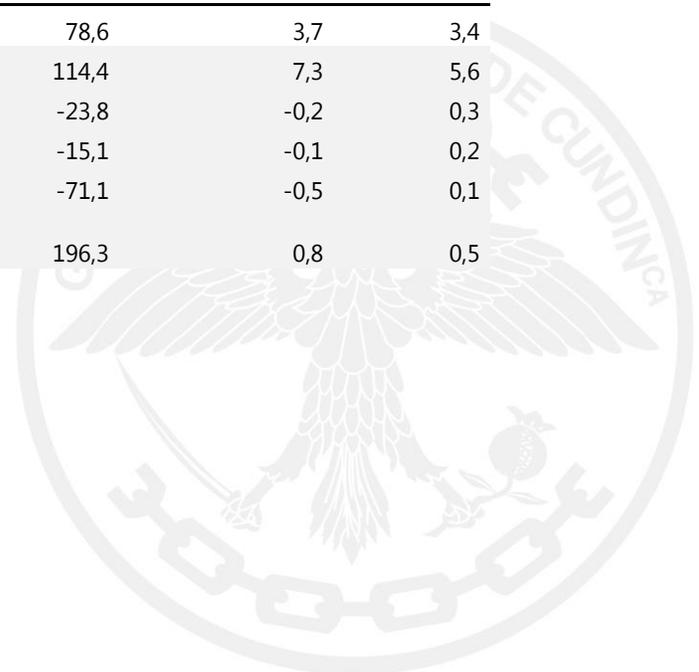
Zonas Francas	Miles de dólares FOB			Contribución a la variación (p.p)	Participación 2022 (%)
	2019	2022	Variación (%)		
ZFP de Tocancipá	628,2	2.663,9	324,0	1,0	1,1
ZFP de Occidente	883,7	1.686,2	90,8	0,4	0,7
ZFP Bogotá	5.966,6	8.535,0	43,0	1,2	3,6
ZFP Intexzona	1.119,3	2.102,2	87,8	0,5	0,9
ZFP Metropolitana	67,5	0,0	-100,0	0,0	0,0
Demás zonas francas permanentes	0,0	0,1	**	0,0	0,0

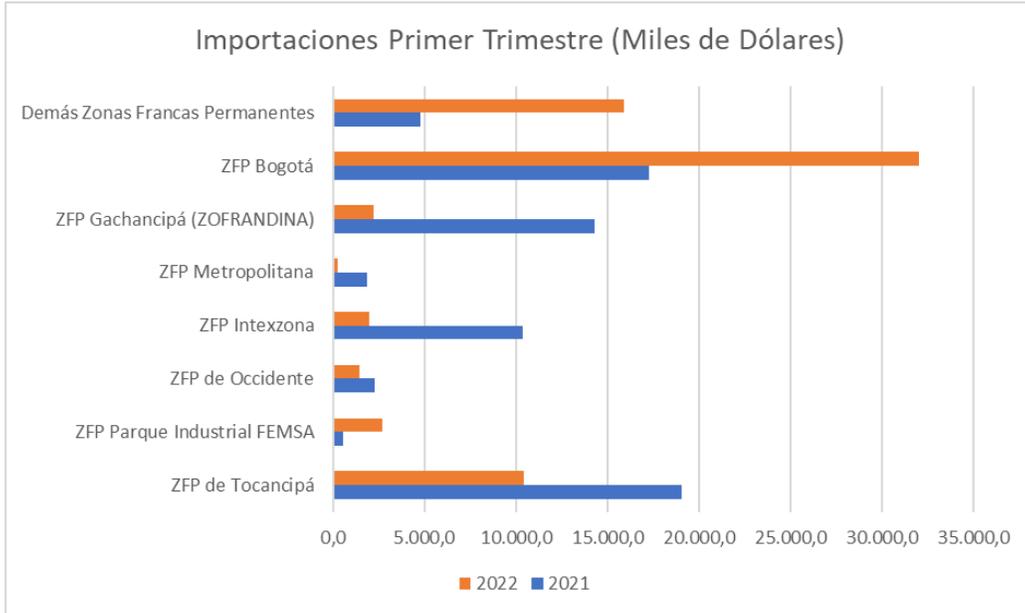




IMPORTACIONES DE ZONAS FRANCAS PERMANENTES

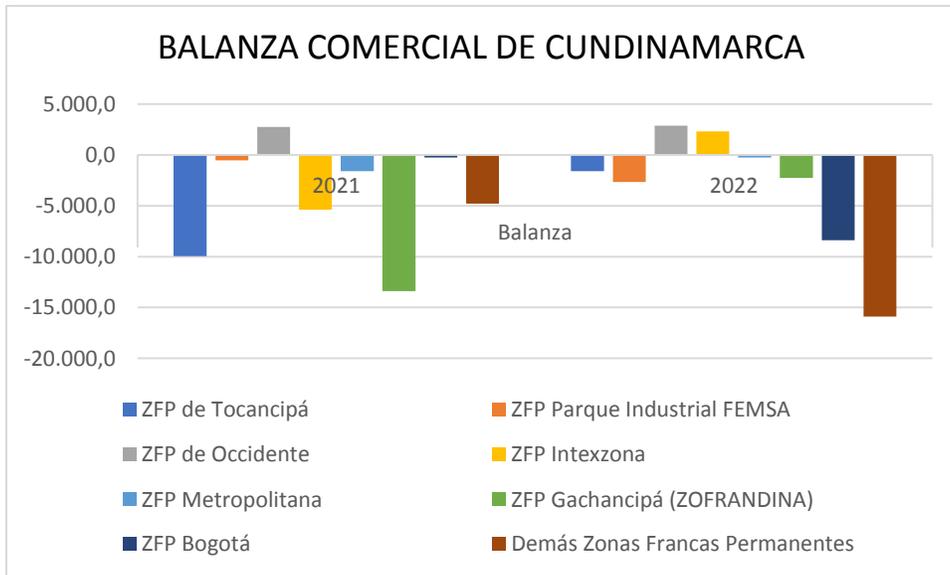
Zonas Francas	Miles de dólares CIF			Contribución a la variación	Distribución 2022 (%)
	2019	2022	Variación (%)		
ZFP de Tocancipá	5.068,7	9.052,9	78,6	3,7	3,4
ZFP Bogotá	6.977,1	14.958,3	114,4	7,3	5,6
ZFP Intexzona	970,0	739,6	-23,8	-0,2	0,3
ZFP de Occidente	677,5	575,0	-15,1	-0,1	0,2
ZFP Metropolitana	757,3	218,9	-71,1	-0,5	0,1
ZFP Gachancipá (ZOFRANDINA)	459,4	1.361,2	196,3	0,8	0,5





FUENTE: DANE

BALANZA COMERCIAL



FUENTE: DANE

INVERSION EXTRANJERA EN CUNDINAMARCA

En cuanto a las zonas francas declaradas en el departamento de Cundinamarca cuenta con una partición porcentual de capital de la siguiente manera:

- Inversión nacional 68.7%
- Inversión extranjera 18.8%
- Inversión mixta 12.2%

CONCLUSIONES

La necesidad que surge de la motivación por atraer nuevas inversiones, generar empleo, aumentar el PIB y favorecer la exportación de los productos nacionales llevaron a tomar la decisión en el año de 1959 de instaurar el régimen de Zonas Francas, decisión que siguió con la inauguración en el mismo año de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla, siendo esta la primera ZF del país y concebida bajo un enfoque de Administración Pública, en su momento, dicho régimen se mantuvo atado a temas legales y razones de tipo político y económico de la época de mediados del S. XX, motivo por el cual se vio limitado al momento de cumplir a cabalidad las funciones para las que fue diseñado; a este respecto, y sumado a las tensiones propias de la guerra fría, no fue sino hasta el año 2005 cuando se materializó un instrumento sólido para el fortalecimiento del régimen franco del país, con la puesta en marcha de la ley 1004 de 2005 reglamentado por los Decretos 2147 de 201617 y 278 de 2021, dicho cambio en materia legal coincidió con un periodo global regido por la globalización económica y la apertura de los mercados internacionales quienes bajo el mandato de la Organización Mundial del Comercio (OMC) decidieron adoptar una serie de medidas y compromisos supranacionales destinados al fortalecimiento de la inversión extranjera, la generación de nuevos empleos para combatir la desigualdad económica, y a convertir a los países miembros y firmantes del acuerdo en un foco de exportación.

Dichos cambios en las decisiones del orden internacional llevaron a Colombia a cumplir con los compromisos adquiridos en materia de apertura económica, y una de las principales decisiones para dar cumplimiento a los acuerdos firmados consistió en dar inicio a la creación de nuevas Zonas Francas en diferentes partes del país, sumado a esto, y como parte de las normativas establecidas en la ley 1004 de 2005, los cambios sustanciales estaban enmarcados en el desmonte progresivo de las subvenciones fiscales a las exportaciones que se realizan en las ZF, cambios que permitieron a estas zonas especiales pasar de ser exclusivamente una zona geográfica con beneficios tributarios, a ser un instrumento destinado a motivar la creación de verdaderos parques industriales modernizar el aparato productivo del país, dinamizar el desarrollo económico y fortalecer la competitividad en materia de negocios transfronterizos.

Bajo estos antecedentes, en la actualidad se continúa evolucionando y fortaleciendo la operación de las Zonas Francas del país, muchos sectores económicos han encontrado en ellas una alternativa financiera, logística, corporativa y confiable para desarrollar sus modelos de negocios, sectores claves hoy en día para el desarrollo económico de Colombia que antes no habían tenido mayor participación dentro del PIB como los pertenecientes a la salud, comidas, bebidas y automovilístico entre otros, hoy tienen la oportunidad de aportar a la economía nacional y continúan creciendo y desarrollando sus proyectos de inversión y exportación con el apoyo del régimen franco.

De la información suministrada en el presente documento podemos resaltar el papel del Departamento y sus aportes al desarrollo económico nacional, y en este sentido, Cundinamarca es en términos económicos el epicentro del país, representa el tercer departamento con mayor índice de innovación y es uno de los que tiene mejor entorno para hacer negocios y tamaño de mercado. Además, en conjunto con Bogotá, representa el mercado de mayor dimensión del país, siendo incluso más grande que el de países centroamericanos como República Dominicana, Costa Rica y Panamá (Consejo Privado de Competitividad, 2020; Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

El sector económico más relevante en Cundinamarca es la industria manufacturera, seguida del agropecuario y servicios y comercio, transporte, hoteles y restaurantes; aunque este último, cada vez juega un rol más dinámico en la economía (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f). También, se presentan diversas aglomeraciones que generan competitividad al departamento, especialmente en los sectores: floricultura, lácteo, servicios ambientales, frutas y hortalizas (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

Entre 2013 y 2017 el valor agregado aportado por la industria manufacturera creció en un 20%, jalonado principalmente por las actividades de fabricación de productos farmacéuticos y sustancias químicas médicas que incrementó su valor en un 64%, la fabricación de productos de caucho y de plástico que creció el 50% y la fabricación de sustancias y productos químicos que aumentó un 32% (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f, p.38).

En este contexto, es importante tener en cuenta las recomendaciones inmersas en documentos técnicos como el documento Conpes 4085 de 2022 “Política de internacionalización para el desarrollo productivo regional”, en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipales, Departamental y Nacional, con el ánimo de involucrar al país dentro de las Cadenas Globales de Valor, para conseguir un aprovechamiento efectivo de las Zonas Francas y para determinar una hoja de ruta que permita sacar provecho de las capacidades instaladas; para lograr este objetivo se hace necesaria la implementación de un régimen franco que vaya en consonancia con las políticas y estándares internacionales; a continuación, se hará un recuento de las recomendaciones sugeridas a partir del CONPES 4085 de 2022, y finalmente, a modo propuesta de valor, se incluirá una iniciativa presentada por el Municipio de Mosquera para el mejoramiento de las Zonas Francas, iniciativa con un amplio porcentaje de ser replicado en los municipios del Departamento que tienen ZF en su territorio.

RECOMENDACIONES

CONPES DE INTERNACIONALIZACION

Dentro de las recomendaciones inmersas en documento CONPES 4085 de 2022 relacionadas con el objeto de estudio del presente documento se resaltan las siguientes:

- **Empresas Nacionales:** Llamado a la acción a las empresas nacionales a que elaboren planes de internacionalización, incluyendo comercio, las empresas más grandes, incluyendo conglomerados y

multilatinas, sus planes de internacionalización deberían incorporar programas de diversificación productiva (pudiendo incluir la adquisición de empresas) y el uso de sus redes y capacidades para vincular a otras empresas colombianas al mundo.

- Revisar el ambiente de negocios a la luz de los **planes de internacionalización** de las empresas para facilitar eficientemente su ejecución. Reducir regulación que limita la competencia.
- Aumentar el acceso de las empresas colombianas, especialmente las MiPymes, a servicios de extensión, incluyendo preparación de la oferta para mercados internacionales, desarrollo de proveedores, inserción en cadenas globales de valor, digitalización y desarrollo de capacidades gerenciales.
- Rotar y rebalancear estratégicamente el portafolio de las empresas públicas para promover la adopción y adaptación de tecnología en actividades que involucren costos de descubrimiento, externalidades de red u otras fallas de mercado, asegurando el principio de neutralidad de competencia en proyectos o inversiones del sector público.
- **Fortalecer los programas relacionados con la preparación y promoción de exportaciones.**
- Crear un catálogo en línea con los reglamentos técnicos extranjeros para sectores estratégicos que deben ser cumplidos por exportadores.
- Promover programas de productividad, sofisticación y diversificación de las exportaciones basados en evidencia sobre su efectividad.
- **Inversión Extranjera Directa:** Fortalecer una política integral de IED que incorpore las dimensiones de atracción, promoción, facilitación, retención, expansión y vínculos productivos.
- Mejorar la información y avanzar en la simplificación y racionalización de procedimientos relacionados con la IED.
- Revisión y evaluación permanente de incentivos a la inversión para asegurar que fortalezcan la eficiencia y la productividad.
- Implementar un mecanismo sistémico de respuesta para retener la inversión, mitigar los riesgos y mejorar el clima de inversión.
- Crear y mejorar programas de vínculos económicos que conecten la IED con las empresas locales, fomentando oportunidades y mejorando la capacidad de oferta local. Estos programas deben incluir estrategias de emparejamiento.
- Focalizar y mejorar los esfuerzos de atracción de IED de eficiencia maximizando encadenamientos, mejorando la competencia y la difusión de tecnología hacia el país, así como la conexión con CGV. En adición, centrar los esfuerzos de atracción de inversiones en las prioridades a nivel nacional (por ejemplo, crecimiento verde), así como en las locales (por ejemplo, iniciativas clúster).

- **Cadenas Globales de Valor:** Adaptar las medidas de política comercial con un enfoque en CGV que consideren su integralidad (encadenamientos hacia atrás y hacia adelante, sinergias entre el comercio de bienes, servicios, tareas, inversión, individuos y conocimiento).
- Utilizar iniciativas clúster para identificar y solucionar cuellos de botella y costos de transacción que limiten la participación en cadenas de valor específicas.
- Revisar, ajustar y focalizar las Zonas Francas/ZEE y el Plan Vallejo para que sean instrumentos importantes para la inserción en CGV. Revisar, ajustar y focalizar las Zonas Francas/ZEE y el Plan Vallejo para que sean instrumentos importantes para la inserción en CGV.
- **Comercio de Bienes:** Implementar una estrategia para identificar y evaluar la conveniencia de las medidas arancelarias y no arancelarias manteniendo aquellas que mejoran el bienestar de la sociedad. Adoptar un mecanismo para que la futura adopción de medidas que restrinjan el comercio esté sujeta a un análisis integral de costo-beneficio.
- Implementar un modelo de procesamiento aduanero totalmente apoyado en sistemas de información electrónicos; un sistema integrado de inspección simultánea por parte de todos los organismos supervisores, impulsado por una gestión y un perfil de riesgo óptimos; y un moderno sistema de lucha contra el comercio ilegal. Esto incluye interconectar los sistemas de aduanas e impuestos.
- Modernización del servicio postal como quedó establecido en el CONPES 3982 de 2020.
- **Comercio de Servicios:** Mejorar el ecosistema (condiciones de entorno) para aprovechar las oportunidades del comercio de servicios, en particular los servicios modernos.
- Identificar las barreras relacionadas con la digitalización empresarial y la infraestructura digital para establecer una agenda de políticas para superarlas. Como parte de esto, debería haber una evaluación continua de los programas actuales.
- Implementar medidas de política que promuevan el aprendizaje de herramientas como programación, software, marketing digital y bilingüismo, permitiendo la mejora de los programas de educación y formación.
- Asegurar que el IVA no grave la exportación de servicios.
- Modernizar el sistema financiero para brindar herramientas tecnológicas acordes con los nuevos modelos de negocio, facilitar la interoperabilidad de los sistemas de pago y reducir los costos de las transacciones electrónicas.
- Mejorar la recopilación de información y de datos sobre las exportaciones de servicios modernos a través de esfuerzos interinstitucionales.
- Diseñar una estrategia para la promoción de las oportunidades del comercio de servicios.

- Priorizar los servicios modernos y el turismo en estrategias de IED y de internacionalización de empresas colombianas.
- **Instituciones:** Desarrollar iniciativas e instrumentos de relacionamiento con nuevos mercados en Asia y África, en respuesta a las tendencias del crecimiento mundial.
- Promover una participación proactiva del gobierno en instituciones globales, regionales y bilaterales relacionadas con las reglas de juego formales e informales de la integración económica (OMC; OCDE; ITU; OMPI; entre otras). Importancia y prioridad del multilateralismo.
- La internacionalización requiere de la participación proactiva del país en la definición de las reglas de juego globales, así como en el relacionamiento con nuevos mercados.
- Consolidar el liderazgo del MinCIT en la política comercial y su articulación con una Cancillería más proactiva en temas de integración económica.

PROPUESTA DE VALOR

Uno de los municipios de Cundinamarca que se destaca por las actividades que desarrolla es Mosquera. Cuenta con 150.665 habitantes, el 88% del territorio es rural y geográficamente es aledaño a Funza, Madrid, Bojacá y Bogotá (Gobernación de Cundinamarca, 2015). Mosquera hace parte de la Provincia de Sabana Occidente (la segunda más competitiva del departamento) y allí sobresale porque es el segundo municipio en número de viviendas construidas e ingresos por impuestos de industria y comercio. Adicionalmente, es líder en el índice de desempeño fiscal y en el valor agregado, en la recepción de ingresos por impuesto predial e impuesto a la sobretasa de gasolina, y representa el 17% de empresas activas, de acuerdo al Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Facatativá, siendo el segundo municipio con mayor intensidad económica, seguido de Facatativá (Cifuentes & Wilches, 2020; Gobernación de Cundinamarca, 2015).

Dichos elementos permiten evidenciar una gestión efectiva del municipio y un tejido empresarial pujante, orientado a mejorar paulatinamente la calidad de vida de los mosquerunos. Del mismo modo, la cantidad de habitantes del municipio es creciente, tendencia que replica de Cundinamarca, departamento que tuvo en el censo un crecimiento del 22,5%, cifra muy superior al promedio nacional (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f). La mayoría de la población en Mosquera habita en la zona urbana y tienen acceso a los servicios públicos básicos, mientras que aquellos que residen en la zona rural poseen algunas limitaciones especialmente de alcantarillado y acceso a servicios como internet.

No obstante, en la Provincia de Sabana de Occidente, de la cual hace parte Mosquera, no se replica totalmente esta caracterización, ya que el sector industrial contribuye en 41% a la actividad económica. El agro aporta a “la producción de hortalizas y escenarios favorables para el cultivo de flores, así mismo una ganadería y explotación media en términos de leche, carne y (...) especies menores” (Alcaldía de Mosquera & Universidad de la Salle, 2020, p.27). En este escenario, el municipio ha mantenido una

preocupación constante acerca del crecimiento y el desarrollo económico, llevando a cabo estrategias que facilitan dicho propósito, a la vez que avanza en la transición económica impulsando mayoritariamente el sector industria y servicios.

A partir de lo anterior, se han creado zonas francas y parques industriales orientados a la producción y manufactura, con una ocupación entre el 60 y 85% (*Plan de Desarrollo 2020- 2023: Juntos Hacia el Futuro*, 2020). Igualmente, tiene ubicado 69 de las 10.000 empresas más grandes del país en su territorio y recientemente se ha reformado el Estatuto Tributario -Acuerdo 031 de 2013- buscando incentivar la aparición de inversiones nuevas y generar empleo.

Así mismo, en el municipio se busca reducir ciertas limitaciones que son comunes en el departamento, como por ejemplo: a) restricción al acceso a los recursos; b) alto grado de importaciones de tecnología media y alta (automóviles, plásticos, maquinaria, computadores e incluso de baja - ropa y elementos de la industria del hierro y acero); c) orientación al mercado interno, restando posibilidades de negocios con otros actores y una expansión empresarial; d) bajo dinamismo en la innovación, pocos proyectos de investigación e investigadores reconocidos por Minciencias; e) problemas en el acceso a la tecnología y baja inmersión en los programas oficiales como MinTic, Apps.co y ViveLabs; f) bajos niveles de competitividad en cuanto a sostenibilidad ambiental, salud y sistema financiero (Consejo Privado de Competitividad, 2020; Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

Ello, evidencia la necesidad de mayor inversión social, formación empresarial orientada a la gestión y sensibilización en temas como la RSE y sostenibilidad, comprendiendo el rol de las organizaciones como actores de deberes y no sólo de derechos (Tellez-Bedoya, 2018), los cuales tienen la posibilidad de generar mayor crecimiento económico, articulado a un dinamismo empresarial.

En este contexto, y con el propósito de posicionarse como centro de la industria manufacturera y de servicios de alta tecnología; Cundinamarca y en especial Mosquera, avanzan en la integración vertical de la agroindustria, buscando ser destacados por fomentar la innovación y emprendimiento en la industria 4,0 e industrias creativas, consolidando a futuro el Centro de Logística para el movimiento de personas e información (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

Ello es factible en la medida en que existe una relación estrecha entre los municipios y la ciudad de Bogotá, dicha interacción está dada por: a) los servicios ambientales del departamento a la ciudad; b) la función como despensa agrícola de Bogotá; y c) el rol turístico para la ciudadanía residente en la ciudad (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

Lo anterior, para Mosquera se ve reflejado en el Plan de Desarrollo vigente que tiene como objetivo:

- Promover la innovación, el crecimiento empresarial y la competitividad del municipio a través de la articulación con el tejido comercial e industrial y la promoción de un ambiente propicio para el surgimiento de empresas, startups y emprendimientos que contribuyan a producir valor agregado y generar empleo (p.234).

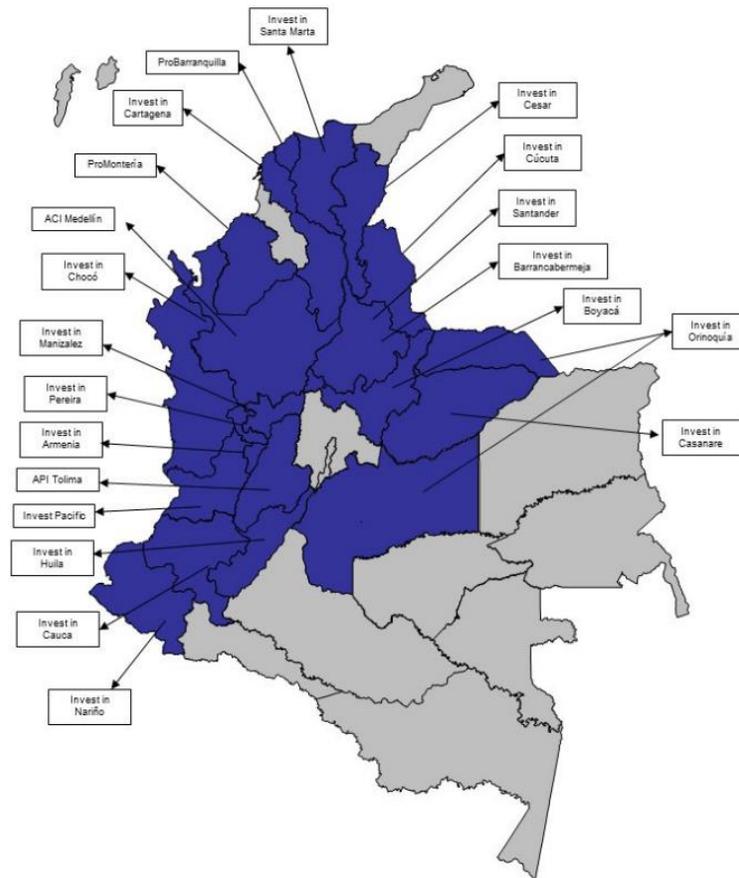
- Asimismo, el objetivo de ser competitivos en Cundinamarca y sus municipios, ha sido plasmado en la regulación, producto de ello, desde hace veinte años se vienen haciendo esfuerzos para caracterizar, homogenizar y aprovechar la ventaja competitiva. Desde ya ello ha tenido como resultado que el crecimiento del departamento represente 4,2% entre 2005-2018, cifra mayor que muchas ciudades, inclusive Bogotá (Alcaldía de Mosquera & Universidad de la Salle, 2020). Además, se espera que en el mediano plazo siga avanzando la normatividad en el Departamento y en especial en Mosquera, para formalizar la propuesta inmersa en este documento y aproximarse a la perspectiva de desarrollo sostenible en que se enmarca su visión.

En este sentido, la decisión de crear una Agencia de Promoción de Inversiones (API) en Mosquera está cohesionada con la propuesta de la estrategia de competitividad de Cundinamarca en 2019, para formular una API de competitividad e innovación denominada InvestCundinamarca, que facilitaría la consecución de recursos y desarrollar capacidades, atrayendo inversionistas y posicionando a Cundinamarca como la marca exportadora de servicios en el país (Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, s/f).

¿Por qué una agencia de inversiones?

- 1- Oportunidades de inversión extranjera directa para la región.
- 2- Cundinamarca está dentro de las pocas regiones que no cuentan con una agencia de inversión propia.
- 3- Cundinamarca lidera el ranking de departamentos con la mayor cantidad de espacios de zonas francas en Colombia (informe estadístico de la Cámara de Usuarios de Zonas Francas de la ANDI).
- 4- Proyectos estratégicos de impacto regional que posicionan al departamento como atractivo para la generación de negocios.

Según los datos suministrados por Directorio de Agencias Regionales de Inversión, Procolombia, (2020), en el Departamento de Cundinamarca no hay Agencias dedicadas a la promoción y atracción de Inversiones, hay 22 Agencias de inversión regionales en Colombia, 11 Departamentos sin cobertura de programas de inversión directa, y tan solo 1 agencia nacional: Procolombia.



Agencias de promoción y atracción de inversiones en Colombia
 Directorio agencias regionales de inversión 2020- Procolombia

¿Qué se ha venido adelantando desde el Municipio de Mosquera?

- 1- Consultoría fase 1 agencia de promoción y atracción de inversiones ProMosquera.
- 2- Socialización proyecto con posibles aliados (Cámara de Comercio de Facatativá, Zona Franca de Occidente, Universidad de La Salle, Procolombia).
- 3- Actividades de atracción de inversiones a nivel local.

PROPUESTA Y CONCLUSIONES

- 1- La agencia de inversiones se enfoca al fortalecimiento de las organizaciones que ofertan bienes y servicios transables, la estructuración de las zonas francas de manera sectorizada, el impulso del trabajo colaborativo realizado con Instituciones de Educación Superior (IES), el tejido



empresarial y otros actores públicos, económicos y sociales, y posibilita la reducción de la dependencia de Bogotá.

- 2- El punto central de las agencias es asesorar las empresas para llevar a cabo proyectos de inversión, al igual que, promover el comercio exterior y acompañar la ejecución de emprendimientos, lo que está alineado a las estrategias planteadas en los planes de desarrollo municipal y departamental.
- 3- Dentro de sus funciones, la agencia puede apoyar la creación de clúster y conglomerados, desarrollar procesos de internacionalización, llevar a cabo estrategias formativas orientadas al empresariado, brindar asesoría jurídica, de mercadeo y de trámites para la formalización de los negocios, incentivar la innovación, facilitando la introducción de nuevas tecnologías, crear ferias comerciales, facilitar las interacciones entre proveedores, todo lo anterior impulsando la competitividad, la generación de empleo y la reducción de la pobreza.
- 4- Se plantea la agencia como un proyecto integrador para las metas de plan de desarrollo municipal y departamental que persiguen objetivos comunes (estrategia de internacionalización departamental y promoción de la política de incentivos y oportunidades para la inversión privada).
- 5- La agencia de inversiones es una iniciativa municipal que puede tener un alcance regional de tipo público privado y logra articular estrategias comunes en el desarrollo del territorio.

